PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Oficio N° 113-2021 (Presidencia)

Santiago, 15 de diciembre de 2021.

Para los efectos de la cuenta que corresponde rendir al Presidente de la Corte Suprema, de conformidad con el artículo 5° del Código Civil y 102 del Código Orgánico de Tribunales, la Corte que V.S. preside, reuniéndose en Pleno, deberá informar sobre las dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que hubiesen notado en ellas durante el año 2021.

Las dudas y dificultades que se mencionen en los informes deben referirse exclusivamente a la aplicación de la norma pertinente y no a peticiones de carácter económico o administrativo que, sin perjuicio de que puedan ser fundadas y necesarias, no son objeto del asunto requerido y sancionado en las disposiciones citadas.

El informe deberá ser enviado por correo electrónico a las casillas vsada@pjud.cl y absoto@pjud.cl, a más tardar el 14 de enero de 2022.

Atentamente,

Guillermo Enrique Silva Gundelach
Presidente
Corte Suprema de Justicia

SRES. Y SRAS. PRESIDENTES (AS)
ILTMAS CORTES DE APELACIONES DEL PAÍS
PRESENTE

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

GUILLERMO ENRIQUE SILVA GUNDELACH
Fecha: 15/12/2021 07:23:59

FZXXXJYNXW

C.A. de Temuco

Temuco, diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

Atendido el mérito del Oficio N°113-2021 del Presidente de la Excma. Corte Suprema Sr. Guillermo Silva Gundelach; **pídase informe** a los tribunales de la jurisdicción, sobre las dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que hubiesen notado en ellas durante el año 2021, el que **deberá ser evacuado a más tardar el treinta de diciembre del presente**. Comuníquese por correo electrónico.

Rol N°Pleno Y Otros Adm-676-2020.(bmm)

TSXGLLERDC

Proveído por el Señor Presidente de la C.A. de Temuco.

Adriana Cecilia del Carmen Aravena Lopez
MINISTRO(P)
Fecha: 17/12/2021 13:51:56

En Temuco, a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

TSXGLLERDC

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.

INFORME SOBRE DUDAS Y DIFICULTADES EN LA APLICACION DE LAS LEYES.

1.- JUZGADO DE GARANTIA DE TEMUCO. LETICIA ANDREA RIVERA REYES.

1.- Sentido y alcance voz comparecencia del artículo 33 Código Procesal Penal en relación a la comparecencia remota

2.- Posibilidad de que la visita de cárcel se haga remota por los Juzgados de Garantía que tengan internos en penales fuera de su jurisdicción

3.- Cual es el Juzgado de Garantía competente cuando el penado cumple reclusión en un domicilio donde hay Juzgado de Garantía pero el Centro de Reinserción Social a cargo de su control está en la jurisdicción de otro Juzgado de Garantía.

4.- Visita semestral de Cárcel: La voz "establecimientos penales" del artículo 578 del Código Orgánico de Tribunales, implica también los centros de cumplimiento de prisión preventiva y penas, distintos de los sometidos al régimen de Gendarmería de Chile, por ejemplos comisarías, regimientos, Unidad Especializada de Pacientes Imputados (UEPI), toda vez que en ellos también se encuentran personas privadas de libertad. En este sentido y revisado el compendio de autoacordados de la Excelentísima Corte Suprema no existe un protocolo para la visita semestral de cárcel que pueda dar luces en ese sentido.

2.- JUZGADO DE LETRAS, GARANTÍA Y FAMILIA CARAHUE. LILIANA MARGOT MEDRANO ALARCON.

No se han detectados dudas, vacíos y/o dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes durante el año 2021.

3.- JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA DE NUEVA IMPERIAL. LUIS EMILIO SOTO MENDEZ.

Durante el año 2021, a los Jueces del Tribunal de Letras y Familia de Nueva Imperial no se les ha presentado dudas o dificultades en la interpretación y aplicación de las Leyes.

4.- JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE TRAIGUÉN. GASTÓN RIVAS MEDINA.

Habiéndose consultado a los Magistrados, Jefes y Funcionarios de este Tribunal **ninguno** manifestó tener dudas o dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que hubiesen notado en ellas durante el año 2021.

5.- JUZGADO DE GARANTIA LAUTARO. EDUARDO PEREZ YAÑEZ.

No ha detectado dudas, dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes ni vacíos de las mismas, durante el año 2021.

6.- 2º JUZGADO CIVIL DE TEMUCO. CONSTANZA CRISTINA RENDICH SALAVERRY.

Cumplo con señalar las siguientes:

- Dificultades relacionadas con los distintos procedimientos infraccionales o de reclamos de multas que se reglamentan en el Código de Aguas, Código Sanitario, Ley de Pesca y otras. Esta gran variedad de procedimientos afecta la seguridad jurídica al impedir una tramitación uniforme en los distintos tribunales del país.

- En relación a la Ley de Tramitación Electrónica igualmente existe disparidad de criterios que muchas veces producen confusión en los usuarios, teniendo en consideración además que este tribunal aún no es reformado.

7.- JUZGADO DE LETRAS, GARANTÍA, FAMILIA Y LABORAL DE CURACAUTÍN. MARCELA BLEY VALENZUELA.

No se advierten dudas ni dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes, así como tampoco vacíos legales, en conformidad a los dispuestos en el artículo5° del Código Civil y 102 del Código Orgánico de Tribunales.

8.- JUZGADO DE LETRAS DE VICTORIA. KATERINE PAOLA LAVANDEROS CURAQUEO.

No se han presentado dudas o dificultades en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que se hubieren apreciado en estas que sea menester informar.

9.- JUZGADO DE GARANTÍA DE ANGOL. DANIEL ROLANDO RIQUELME FERNÁNDEZ.

Cumplo con informar a Vuestra señoría, que durante el año 2021, al suscrito no se le han presentado dudas o dificultades en la interpretación y/o aplicación de las Leyes.

10.- JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA LAUTARO. LUZ SAAVEDRA VENEGAS.

Cumplo con informar que la Sra. Juez Presidente y el Sr. Juez suplente de este tribunal no han tenido dudas ni dificultades en la inteligencia y aplicación de las leyes, así como tampoco han notado vacíos en ellas durante el año 2021.

11.- JUZGADO DE GARANTÍA PITRUFQUÉN. MAURICIO TORRES CONTRERAS.

Me permito responder que en este Tribunal no hay por el momento dificultades ni dudas en la inteligencia y aplicación de las leyes.

12.- JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO TEMUCO. ROBINSON FIDEL VILLARROEL CRUZAT.

Cumplo con informar a US. Iltma. las principales dudas y dificultades que han ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y vacíos notados en ellas durante el año :

1.- En relación con la acción de los artículo 3 y 507 del Código del Trabajo, vinculada a la declaración de un único empleador, considerando que se ha estimado que la sentencia tiene efectos erga omnes, debería disponerse la creación de un registro de dichas sentencias al que se

pueda acceder, similar al que lleva la Dirección del Trabajo en el caso de sentencias condenatorias por vulneración de derechos fundamentales o prácticas antisindicales.

2.- En relación con las personas que prestan servicios a honorarios en el sector público, teniendo presente la reiterada jurisprudencia judicial que declarara la existencia de relación laboral cuando se exceden los parámetros que autorizan la contratación a honorarios, deberían modificarse el Estatuto Administrativo y el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, permitiendo derechamente la celebración de contratos de trabajo, con lo que evitaría toda discusión respecto a la naturaleza jurídica del vínculo.

3.- En el mismo sentido anterior, considerando que cuando se declara la existencia de un contrato de trabajo en caso de funcionarios a honorarios surge la obligación de pagar cotizaciones de previsión social que supuestamente debieron ser pagadas por el propio contratado, debería regularse si en dichos casos hay lugar al pago retroactivo de todas las cotizaciones no pagadas, ya que existe jurisprudencia vacilante al respecto.

4.- Finalmente, a propósito de la posibilidad que tiene el empleador de descontar las sumas pagadas por concepto de aporte a la cuenta individual del trabajador en el fondo de cesantía, regulado en el artículo 13 de la ley 19.728, considerando la vacilante jurisprudencia al respecto, incluso a nivel de recurso de unificación de jurisprudencia, debería precisarse en la ley si corresponde el descuento o no en caso de declararse improcedente el despido.

13.- JUZGADO DE FAMILIA DE TEMUCO. FRANCISCO ANTONIO GARCIA QUEZADA.

A US. Iltma. con respeto informo:

1.- Ley 14.908, modificada por ley 21.389 El art. 6, inc. 2°, de la citada norma modificada, dispone, en la parte pertinente lo que sigue: “Toda resolución que fije una pensión de alimentos deberá disponer el pago mensual y anticipado de un monto expresado en unidades tributarias mensuales,…”. A su turno, el art. 11, inc. 3°, letra a), en concordancia con lo precedentemente anotado, dispone: “El juez sólo podrá dar su aprobación a las transacciones sobre alimentos futuros a que hace referencia el artículo 2451 del Código Civil, cumpliéndose los siguientes presupuestos: a) Que el acuerdo disponga el pago mensual y anticipado de un monto expresado en unidades tributarias mensuales,…”. La norma no permitiría establecer o aprobar alimentos que se expresen en otro valor que no sea UTM. Aquello ha generado inicialmente resistencia entre las partes para celebrar mediaciones pues advierten que no importa el monto que consensuen, el alimentante a poco andar no será capaz de cumplir, pues por regla general las remuneraciones de los trabajadores no se reajustan mensualmente como lo hace dicha unidad de medida de dinero.

Lo anterior, ya ha sido reportado por algunos centros de mediación al tribunal. Asociado a lo anterior, es posible advertir que la fijación de alimentos en UTM, traerá a corto plazo, esto es, en no menos de seis meses desde que se fija una pensión de alimentos, un incremento de demandas de rebaja de alimentos por no estar el alimentante en condiciones de seguir cumpliendo su obligación.

2.- Ley 19.968, art.19. La norma establece que "En todos los asuntos de competencia de los juzgados de familia en que aparezcan involucrados intereses de niños, niñas, adolescentes, o incapaces, el juez deberá velar porque éstos se encuentren debidamente representados." Tal exigencia se ha tornado compleja de cumplir pues no existe en la red del nuevo sistema de atención de la infancia suficientes profesionales que puedan absorber el permanente aumento de requerimientos del Tribunal.

3.- Situación de adultos mayores La protección efectiva a las personas de la tercera edad que se encuentran solos, enfermos o en situación de abandono, motivos por los cuales sus situaciones llegan al Tribunal de Familia, requiere de normativa especial e instituciones que efectivamente se ocupen de atender sus necesidades, ya que la oferta otorgada por el Servicio Nacional del Adulto Mayor es insuficiente, inoportuna y se encuentra condicionada a la autovalencia del anciano.

14.- TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL ANGOL. SR. FRANCISCO BOERO VILLAGRÁN.

Me permito comunicar a Vuestra Señoría Ilustrísima que este Tribunal no tiene nada que informar respecto de las eventuales dudas y dificultades que hayan ocurrido en la aplicación e interpretación de las leyes, establecidas en el artículo 5° del Código Civil y 102 del Código Orgánico de tribunales.

15.- JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE COLLIPULLI. SRA. SANDRA PATRICIA NAHUELCURA VILLAMÁN.

En relación a las dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que se hubiesen notado en ellas durante el año 2021, tengo el agrado de informar a U.S. Iltma., lo siguiente:

1.- EN MATERIA CIVIL:

A.- Respecto de las causas de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas, surge la duda de quién es el legítimo contradictor en tales procesos que el legislador especial ordena substanciar a través de las reglas del procedimiento sumario, esto es, si la propia Dirección General de Aguas -atendido lo expuesto por dicho Servicio- o, por el contrario, cualquier tercero interesado, así como la forma de notificación de la primera providencia que acoge a tramitación la

solicitud, esto es, mediante publicación de avisos a dichos terceros o, en su defecto, vía exhorto al servicio público mencionado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2° transitorio y 177 y siguientes del Código de Aguas.

B.- Tratándose de las causas ejecutivas, u ordinarias o sumarias en etapa de cumplimiento incidental, en que se haya solicitado el lanzamiento y/o retiro de especies embargadas, si resulta procedente durante el contexto de emergencia sanitaria dar lugar a tales peticiones, dado que la Ley N° 21.226, que establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, no se ha pronunciado expresamente en tal sentido, pese a lo dispuesto en los artículos 3° y 10 de dicho texto legal.

2.- EN MATERIA LABORAL:

A.- Posibilidad de establecer legalmente el archivo de los antecedentes en el evento de que ninguna de las partes se presenten a la audiencia preparatoria o única, en procedimientos de aplicación general, tutela laboral, monitorio y/o reclamación de multas administrativas, ya que no rige en tales procesos judiciales el abandono del procedimiento, a la luz de lo dispuesto en los artículos 429, 453 N° 1, inciso segundo, 491, 501 y 503 y siguientes del Código del Trabajo.

3.- EN MATERIA DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL:

A.- Posibilidad de establecer legalmente el archivo de los antecedentes en el evento de que las partes cesen en la prosecución de las causas de cobranza laboral y previsional, por un lapso mayor a seis meses, ya que no rige el abandono de procedimiento, a la luz de lo preceptuado en la Ley N° 17.322, y en los artículos 463 y siguientes del Código del Trabajo.

16.- JUZGADO DE LETRAS, FAMILIA, GARANTÍA Y DEL TRABAJO DE PUCÓN. JOSE LUIS MAUREIRA GONZÁLEZ.

Durante el año 2021, no presentó dudas ni dificultades en la interpretación y aplicación de las leyes.

17.- JUEZ (S) DEL JUZGADO DE GARANTÍA DE NUEVA IMPERIAL. FABIOLA LETICIA ANDREA CANCINO MUÑOZ.

Respecto de dudas o dificultades en aplicación de leyes, cumplo con informar que durante el año 2021 se pudo advertir la siguiente:

En relación al cumplimiento de la pena sustitutiva de prestación de servicios, en artículo 30 de la Ley 18.216, no contempla una solución legislativa expresa para el caso que el incumplimiento se deba a circunstancias no imputables al condenado, como por ejemplo, cuando Gendarmería informa que no cuenta con una oferta laboral acorde las condiciones físicas o de salud del penado.

En tal caso, no hay causal expresa de revocación, pero tampoco se contempla una facultad para que el juez pueda eximirlo y estimar cumplida la pena por motivos humanitarios.

18.- JUZGADO DE FAMILIA DE ANGOL. MONICA TOLEDO REYNE.

Que respecto a las dudas y dificultades en la aplicación de las leyes, en relación a la dictación de la Ley N° 21.394 que introduce reformas al sistema de justicia, se plantea a Us. Ilustrísima que se establezca como formato de videoconferencia para la realización de las audiencia en forma general, respetando el debido proceso, dejando el modo presencial sólo para el caso que sea solicitado expresamente por las partes.

19.- JUZGADO DE COMPETENCIA COMÚN DE TOLTÉN. ANJA CONSTANCE WENDT HELLE.

Informar a US.I. que no se han presentado dudas y dificultades surgidas en la interpretación y aplicación de las leyes, que ameriten ser planteadas para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del Código Civil y 102 del Código Orgánico de Tribunales.

20.- TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL TEMUCO. WILFRED ZIEHLMANN ZAMORANO

Se hace pertinente consignar lo siguiente:

Que se pueda normar en forma permanente la alternativa para que las Audiencias distintas a Juicios Orales y que sean realizadas fuera de la Unidad Judicial puedan integrarse los jueces en forma telemática a través de Zoom, para evitar desplazamientos entre ciudades.

21.- JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA VILLARRICA. MARIANELA ARELLANO VAILLANT.

Se informa que NO existen Dudas ni Dificultades en la interpretación y aplicación de las leyes durante el presente año.

22.- JUZGADO DE LETRAS DE LONCOCHE. ARACELY VASQUEZ ACUÑA.

Cumplo con informar a Us. Iltma, que no existieron dudas ni dificultades respecto a la interpretación, aplicación de las leyes o vacíos legales, durante el año 2021.

23.- JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA PITRUFQUÉN. NICOLÁS MARTÍNEZ-CONDE SCHELL.

Me permito informar que en el desempeño de los jueces de este Tribunal, no se han producido dificultades en la inteligencia y aplicación de leyes durante el año 2021.

24.- JUZGADO DE LETRAS DE ANGOL. CLAUDIO ALEJANDRO CAMPOS CARRASCO.

Cumplo en señalar a Us. Iltma., que durante el año 2021 no se han presentado dudas y dificultades en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que se hubiesen notado en ellas que sea menester informar por parte de este juez que suscribe.

25.- JUZGADO DE GARANTÍA DE VICTORIA. EVELYN CRISTINA ZELAYA LATHAM.

Me permiso informar al tenor de Resolución de Pleno N° 676-2020 en el cual se solicita Información respecto de dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que se hubiesen notado en ellas durante el año 2021, señalando que por el momento, no se mantienen tales dudas o detectado vacíos.

26.- JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA P U R É N. CARLA HERINCE ALARCÓN MORA.

Respetuosamente se informa que este Juzgado de Letras y Garantía, durante el año 2021, en las tramitaciones que se han realizado no se han presentado conflictos de normas, vacíos legales o dudas conforme a lo dispuesto al artículo 102 del Código Orgánico de Tribunales.

27.- TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL VILLARRICA. ALEJANDRA ROSAS LAGOS.

Cumplo con informar a Us. Iltma. que, las juezas de este Tribunal, no tienen observaciones que hacer respecto a dudas o dificultades en la aplicación de las leyes o vacíos en éstas, durante el año 2021.

28.- PRIMER JUZGADO CIVIL DE TEMUCO. JORGE ROMERO ADRIAZOLA.

Respetuosamente informo que no existen observaciones, dudas o dificultades surgidas con motivo de la interpretación o aplicación de las leyes.

29.- TERCER JUZGADO CIVIL DE TEMUCO. **PAT RICIA ALEJANDRA RÍOS ROJAS.**

Me permito indicar en síntesis indicar lo siguiente:

- Respecto de los procedimientos indígenas: conforme a la Ley 19.253 sobre Ley Indígena, al exigir la comparecencia personal de las partes (aun cuando tengan mandatario judicial designado), provoca la constante suspensión de las audiencias, y fijación de nuevos día y hora para la realización de una nueva, lo que provoca un retraso en la tramitación del proceso.

Igualmente se mantiene la tardanza en que el organismo de la Administración del Estado envía el informe que por ley le corresponde evacuar, el que constituye trámite esencial en este procedimiento (casi 4 años en algunos casos), no contemplándose en dicho texto especial la posibilidad de omitir dicho informe si éste no se remite en algún plazo prudente, teniendo muy especialmente presente actualmente como herramienta jurídica aplicable el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribunales, que otorga al Juzgador la necesaria visión especial que debe tenerse para resolver los conflictos jurídicos a que se refiere la Ley 19.253.

30.- JUZGADO DE GARANTÍA LONCOCHE.

Mediante el presente, y en relación al **Rol N° Pleno Y Otros Adm-676-2020**, se informar a su Señoría Ilustrísima, que este Tribunal, no manifiesta dudas o dificultades en la aplicación de leyes o vacíos en ella que se hubiesen detectado durante el transcurso del año 2021.

31.- JUZGADO DE GARANTÍA DE VILLARRICA. JULIO LUIS SANDOVAL BERROCAL.

Me permito informar a US. Ilustrísima, que en atención a lo solicitado, durante el presente año, no hubo dudas o dificultades importantes en la aplicación de las leyes por parte de este Tribunal.

32.- TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO.

Me permito informar a V.S.I. que en la actividad jurisdiccional desarrollada por este Tribunal Tributario y Aduanero durante el año 2021, no han surgido dudas ni dificultades en la inteligencia y aplicación de las leyes tributarias que rigen los procedimientos que conoce esta judicatura.

33.- TRIBUNAL DE DERECHOS HUMANOS. SSA. ALVARO MESA LATORRE.

Este Ministro en Visita Extraordinaria, respecto del año 2021, en relación a las dudas y dificultades no tiene nada que observar.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Juzgado de Garantía

Pitrufquén

OFICIO N° 21 / mpr

Pitrufquén, 05 de Enero de 2022.-

En relación a consulta sobre dudas y dificultades que ha experimentado el Tribunal durante el año 2021 en la interpretación y aplicación de las leyes, según lo solicitado por Mail de 17 de diciembre de 2021 de esa Iltma. Corte de Apelaciones, me permito responder que en este Tribunal no hay por el momento dificultades ni dudas en la inteligencia y aplicación de las leyes.

Sin otro particular.

Saluda atte. a S.S. Iltma.

Mauricio Alejandro Torres Contreras

Firmado digitalmente por Mauricio Alejandro Torres Contreras
Fecha: 2022.01.05 08:59:44 -03'00'

MAURICIO TORRES CONTRERAS

JUEZ PRESIDENTE (S)

AL SR. PRESIDENTE

ILTMA. CORTE DE APELACIONES

TEMUCO

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

OFICIO N°15-2022

Victoria, 07 de enero de 2022.

A: ILTMA. CORTE APELACIONES

TEMUCO

DE: EVELYN ZELAYA LATHAM

JUEZA TITULAR JUZGADO GARANTÍA VICTORIA

Mediante el presente Oficio, me permiso informar al tenor de Resolución de Pleno N° 676-2020 en el cual se solicita Información respecto de dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que se hubiesen notado en ellas durante el año 2021, señalando que por el momento, no se mantienen tales dudas o detectado vacíos.

Es todo cuanto me permito informar.

Saluda atentamente

Evelyn Cristina Zelaya Latham

Firmado digitalmente por Evelyn Cristina Zelaya Latham
Fecha: 2022.01.07 14:05:07 -03'00'

EVELYN CRISTINA ZELAYA LATHAM

JUEZA TITULAR JUZGADO GARANTÍA

VICTORIA

Distribución

Iltma. Corte Apelaciones Temuco/ Unidad de Pleno

Archivo

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Primer Juzgado Civil
Temuco

Oficio Nº 2-2022
Temuco, 07 de Enero de 2022

Temuco, siete de enero de dos mil veintidós.

Dando cumplimiento a lo ordenado en resolución de fecha 17 de diciembre de 2021, Rol Plen y Otros Adm. 676-2020, respetuosamente informo que no existen observaciones, dudas o dificultades surgidas con motivo de la interpretación o aplicación de las leyes.

Es todo cuanto puedo informar.

Dios Guarde a Usía. Iltma.

Jorge Enrique Romero Adriazola
Firmado digitalmente por Jorge Enrique Romero Adriazola
Fecha: 2022.01.07 15:31:32 -03'00'

JORGE ROMERO ADRIAZOLA
Juez Titular
Primer Juzgado Civil de Temuco

AL SEÑORA
PRESIDENTA ILTMA. CORTE APELACIONES
TEMUCO

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

2º JUZGADO CIVIL DE TEMUCO

OFICIO N° 86 /2021

REF.: INFORMA DIFICULTADES EN APLICACIÓN DE LEYES.

Temuco, 30 de Diciembre de 2021.

En cumplimiento a lo solicitado mediante correo electrónico en relación a las dudas y dificultades experimentadas durante el año 2021 en la interpretación y aplicación de las leyes, a Usía Ilustrísima, respetuosamente, cumplo con señalar las siguientes:

- Dificultades relacionadas con los distintos procedimientos infraccionales o de reclamos de multas que se reglamentan en el Código de Aguas, Código Sanitario, Ley de Pesca y otras. Esta gran variedad de procedimientos afecta la seguridad jurídica al impedir una tramitación uniforme en los distintos tribunales del país.
- En relación a la Ley de Tramitación Electrónica igualmente existe disparidad de criterios que muchas veces producen confusión en los usuarios, teniendo en consideración además que este tribunal aún no es reformado.

Es todo cuanto se puede informar.

Dios guarde a Usía Ilustrísima

Constanza Cristina Rendich Salaverry

Firmado digitalmente por Constanza Cristina Rendich Salaverry
Fecha: 2021.12.30 14:40:22 -03'00'

AL SEÑOR PRESIDENTE
ILTMA. CORTE DE APELACIONES
TEMUCO

TERCER JUZGADO CIVIL DE TEMUCO.

Ref: Informe de Dudas y Dificultades
en aplicación de leyes,
requerido por correo protocolar.-
Temuco, 31 de diciembre de 2021.-
INFORME.-

En cumplimiento a lo solicitado por SSa. Iltma mediante correo protocolar de fecha 17 de diciembre de 2021 me permito informar a SSa. Iltma. respecto de las dudas y dificultades que se han presentado en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que se hubieren notado durante el año 2021, me permito indicar en síntesis indicar lo siguiente:

- Respecto de los procedimientos indígenas: conforme a la Ley 19.253 sobre Ley Indígena, al exigir la comparecencia personal de las partes (aun cuando tengan mandatario judicial designado), provoca la constante suspensión de las audiencias, y fijación de nuevos día y hora para la realización de una nueva, lo que provoca un retraso en la tramitación del proceso.

Igualmente se mantiene la tardanza en que el organismo de la Administración del Estado envía el informe que por ley le corresponde evacuar, el que constituye trámite esencial en este procedimiento (casi 4 años en algunos casos), no contemplándose en dicho texto especial la posibilidad de omitir dicho informe si éste no se remite en algún plazo prudente, teniendo muy especialmente presente actualmente como herramienta jurídica aplicable el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribunales, que otorga al Juzgador la necesaria visión especial que debe tenerse para resolver los conflictos jurídicos a que se refiere la Ley 19.253.-

Es todo cuanto puedo informar,

Dios guarde a SS Iltma.

Patricia Alejandra Rios Rojas

Firmado digitalmente por Patricia Alejandra Rios Rojas
Fecha: 2021.12.31 12:45:49 -03'00'

PATRICIA ALEJANDRA RÍOS ROJAS
Juez Suplente
Tercer Juzgado Civil Temuco

AL SEÑOR:
PRESIDENTE DE LA ILTMA.- CORTE DE APELACIONES
TEMUCO.-

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

MAT.: Informa lo que indica
Ant.: Rol Pleno 676-2020

OFICIO N°: 22-2022.-

Temuco, 05 de enero de 2022

DE: ÁLVARO CLAUDIO MESA LATORRE, Ministro en Visita Extraordinaria para las jurisdicciones de la Temuco, Valdivia, Puerto Montt y Coyhaique.

PARA: ALEJANDRO VERA QUILODRÁN, Ministro Presidente de la Ilma. Corte de Apelaciones de Temuco.

Me permito oficiar a V.S.I. Ilma. Con el objeto de dar respuesta a lo ordenado mediante resolución recaída en Rol de pleno y otros administrativos N° 676-2020 de fecha 17 de diciembre de 2021 y correo electrónico de 04 de enero de 2022**,** de ese Tribunal de Alzada, que dicen relación sobre las dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que hubiesen notado en ellas durante el año 2021, este Ministro en Visita Extraordinaria, respecto del año 2021, en relación a las dudas y dificultades no tiene nada que observar.

Es cuanto puedo informar a V.S. Ilma.

Saluda atentamente a VS. Ilma.

Alvaro Claudio Mesa Latorre

Firmado digitalmente por Alvaro Claudio Mesa Latorre
Fecha: 2022.01.05 11:36:21 -03'00'

ALVARO CLAUDIO MESA LATORRE
Ministro en Visita Extraordinaria

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
JUZGADO DE FAMILIA DE ANGOL

Of .: 329-A-2021/
Ant.: ROL Pleno 676-2020.
Mat.: Lo que indica.

Angol, 20 de diciembre de 2021.-

Mediante el presente, la Jueza Presidente que suscribe, viene en informar respetuosamente a US. Ilustrísima, en virtud de lo solicitado mediante resolución de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, Rol Pleno N° 676-2020, que durante el año 2021

Que respecto a las dudas y dificultades en la aplicación de las leyes, en relación a la dictación de la Ley N°21.394 que introduce reformas al sistema de Justicia, se plantea a US. Ilustrísima que se establezca como formato de videoconferencia para la realización de las audiencias en forma general, respetando el debido proceso, dejando el modo presencial sólo para el caso en que sea solicitado expresamente por las partes.

Es todo cuanto puedo informar a US Ilustrísima.

Saluda respetuosamente a US. Ilustrísima.

Monica Leonor Toledo Reyne
Firmado digitalmente por Monica Leonor Toledo Reyne
Fecha: 2021.12.21 10:13:19 -02'00'

MÓNICA TOLEDO REYNE
Jueza Presidenta
Jugado de Familia de Angol

AL SEÑOR

PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES
MANUEL BULNES N° 0355
TEMUCO

MTR/fgo
Distribución:
- Iltma. Corte de Apelaciones de Temuco.
- Archivo.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

JUZGADO DE GARANTIA
LAUTARO

OFICIO N° 3448/2021

ANT.: Rol N° Pleno y Otros Adm-676-2020

MAT.: Informa lo solicitado.

LAUTARO, diciembre 29 de 2021.-

DE: JUZGADO DE GARANTIA LAUTARO.

A : SEÑOR: ALEJANDRO ALFONSO VERA QUILODRAN
PRESIDENTE ILTMA. CORTE DE APELACIONES
TEMUCO.

Se ha dispuesto oficiar a SS., con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado en Rol N° Pleno y Otros Adm-676-2020, al respecto se informa, que este Juez de Garantía, no ha detectado dudas, dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes ni vacíos de las mismas, durante el año 2021.

Dios guarde a US. Iltma.,

EDUARDO PEREZ YAÑEZ
Juez Titular de Garantía

EPY/ams

Distribución

1) Iltma. Corte de Apelaciones de Temuco.-
2) Archivo J.G. Lautaro

Eduardo Antonio Perez Yanez
Juez de garantía
Fecha: 29/12/2021 13:17:24

ZTGXXFVGL

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

A contar del 5 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Juzgado de Garantía

Pitrufquén

OFICIO N° 21 / mpr

Pitrufquén, 05 de Enero de 2022.-

En relación a consulta sobre dudas y dificultades que ha experimentado el Tribunal durante el año 2021 en la interpretación y aplicación de las leyes, según lo solicitado por Mail de 17 de diciembre de 2021 de esa Iltma. Corte de Apelaciones, me permito responder que en este Tribunal no hay por el momento dificultades ni dudas en la inteligencia y aplicación de las leyes.

Sin otro particular.

Saluda atte. a S.S. Iltma.

Mauricio Alejandro Torres Contreras

Firmado digitalmente por Mauricio Alejandro Torres Contreras
Fecha: 2022.01.05 08:59:44 -03'00'

MAURICIO TORRES CONTRERAS

JUEZ PRESIDENTE (S)

AL SR. PRESIDENTE

ILTMA. CORTE DE APELACIONES

TEMUCO

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

OFICIO N°15-2022

Victoria, 07 de enero de 2022.

A: ILTMA. CORTE APELACIONES

TEMUCO

DE: EVELYN ZELAYA LATHAM

JUEZA TITULAR JUZGADO GARANTÍA VICTORIA

Mediante el presente Oficio, me permiso informar al tenor de Resolución de Pleno N° 676-2020 en el cual se solicita Información respecto de dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que se hubiesen notado en ellas durante el año 2021, señalando que por el momento, no se mantienen tales dudas o detectado vacíos.

Es todo cuanto me permito informar.

Saluda atentamente

Evelyn Cristina Zelaya Latham

Firmado digitalmente por Evelyn Cristina Zelaya Latham
Fecha: 2022.01.07 14:05:07 -03'00'

EVELYN CRISTINA ZELAYA LATHAM

JUEZA TITULAR JUZGADO GARANTÍA

VICTORIA

Distribución

Iltma. Corte Apelaciones Temuco/ Unidad de Pleno

Archivo

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE CHILE
JUZGADO DE FAMILIA
TEMUCO

OF N° : AD. 377/2021
ANT. : No Hay.
MAT. : Responde requerimiento de fecha 17 de diciembre de 2021

Temuco, 27 de Diciembre de 2021

De acuerdo a lo ordenado por ese Iltmo. Tribunal, con fecha 17 de diciembre de 2021, solicitando se informe sobre las dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes durante el año 2021, a US. Iltma. con respeto informo:

1.- Ley 14.908, modificada por ley 21.389

El art. 6, inc. 2°, de la citada norma modificada, dispone, en la parte pertinente lo que sigue: "Toda resolución que fije una pensión de alimentos deberá disponer el pago mensual y anticipado de un monto expresado en unidades tributarias mensuales,…".

A su turno, el art. 11, inc. 3°, letra a), en concordancia con lo precedentemente anotado, dispone: "El juez sólo podrá dar su aprobación a las transacciones sobre alimentos futuros a que hace referencia el artículo 2451 del Código Civil, cumpliéndose los siguientes presupuestos: a) Que el acuerdo disponga el pago mensual y anticipado de un monto expresado en unidades tributarias mensuales,…".

La norma no permitiría establecer o aprobar alimentos que se expresen en otro valor que no sea UTM. Aquello ha generado inicialmente resistencia entre las partes para celebrar mediaciones pues advierten que no importa el monto que consensuen, el alimentante a poco andar no será capaz de cumplir, pues por regla general las remuneraciones de los trabajadores no se reajustan mensualmente como lo hace dicha unidad de medida de dinero. Lo anterior, ya ha sido reportado por algunos centros de mediación al tribunal.

Asociado a lo anterior, es posible advertir que la fijación de alimentos en UTM, traerá a corto plazo, esto es, en no menos de seis meses desde que se fija una pensión de alimentos, un incremento de demandas de rebaja de alimentos por no estar el alimentante en condiciones de seguir cumpliendo su obligación.

2.- Ley 19.968, art.19.

La norma establece que "En todos los asuntos de competencia de los juzgados de familia en que aparezcan involucrados intereses de niños, niñas, adolescentes, o incapaces, el juez deberá velar porque éstos se encuentren debidamente representados."

Tal exigencia se ha tornado compleja de cumplir pues no existe en la red del nuevo sistema de atención de la infancia suficientes profesionales que puedan absorber el permanente aumento de requerimientos del Tribunal.

3.- Situación de adultos mayores

La protección efectiva a las personas de la tercera edad que se encuentran solos, enfermos o en situación de abandono, motivos por los cuales sus situaciones llegan al Tribunal de Familia, requiere de normativa especial e instituciones que efectivamente se ocupen de atender sus necesidades, ya que la oferta otorgada por el Servicio Nacional del Adulto Mayor es insuficiente, inoportuna y se encuentra condicionada a la autovalencia del anciano.

Es todo cuanto se informa a VS. Iltma.
Dios Guarde a US. Iltma.

Francisco Antonio Garcia Quezada
Firmado digitalmente por Francisco Antonio Garcia Quezada
Fecha: 2021.12.27 08:38:29 -03'00'

Juez Presidente
Juzgado de Familia de Temuco

AL SEÑOR PRESIDENTE
ILTMA. CORTE DE APELACIONES
TEMUCO
FVV/kas

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
JUZGADO DE GARANTIA ANGOL
Dieciocho N° 425, Primer Piso, Angol
Teléfonos: 452718275 - 452718277
jgangol_archivo@pjud.cl

Oficio : N°438/2021.-

Ant. : Adm. N°676-2021- Pleno

Ref. : Dudas y dificultades en inteligencia y aplicación de las Leyes durante el año 2021.

Angol, 29 de diciembre de 2021.-

A: SS. ILTMA. DON ALEJANDRO VERA QUILODRÁN
PRESIDENTE, ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO.

DE: SS. DANIEL ROLANDO RIQUELME FERNÁNDEZ

JUEZ PRESIDENTE, JUZGADO DE GARANTÍA DE ANGOL.

Junto con saludar, y conforme a lo ordenado mediante resolución de pleno N° 676-2021, del Pleno de la Iltma. Corte de Apelaciones de Temuco, de fecha 17 de diciembre de 2021, en relación a Oficio N°113-2021, emanado desde la Presidencia de la Excelentísima Corte Suprema con fecha 15 de diciembre de 2021; cumplo con informar a Vuestra señoría, que durante el año 2021, al suscrito no se le han presentado dudas o dificultades en la interpretación y/o aplicación de las Leyes.

Es todo cuanto puedo informar.
Dios guarde a Vuestra Señoría,

Daniel Rolando Riquelme Fernández
Juez Presidente
Juzgado de Garantía de Angol

DRRF/ccm
La indicada
C.C. Archivo

A contar del 5 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl

Daniel Rolando Riquelme Fernandez
Juez de garantía
Fecha: 29/12/2021 15:02:14

FPYZXXCMRM

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

JG LONCOCHE: Informe 676-2020 / DUDAS O VACIOS, APLICACION DE LEYES 2021

Juzgado de Garantia Loncoche_Cta Archivo <jgloncoche_archivo@pjud.cl>

Enviado: miércoles 05-01-2022 16:19
Para: 'Unidad de Pleno ICA Temuco'
CC: DON DENIS BAEZA

SRS.
UNIDAD DE PLENO
ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO
PRESENTE

Mediante el presente, y en relación al **Rol N° Pleno Y Otros Adm-676-2020,** se informar a su Señoría Ilustrísima, que este Tribunal, no manifiesta dudas o dificultades en la aplicación de leyes o vacíos en ella que se hubiesen detectado durante el transcurso del año 2021.

Saluda atentamente a Su Señoría Ilustrísima,

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Juzgado de Garantía de Loncoche
www.poderjudicial.cl
Juzgado de Garantía de Loncoche
(45) 2479086 – 2479084 |Avda. Balmaceda 264 - Loncoche

PD: Solo en caso de ser necesario imprima este correo, cuidemos el medio

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE GARANTÍA
NUEVA IMPERIAL

Juzgado de Garantía de Nueva Imperial
Fono: (45)2613349 – (45)2613316
Calle Urrutia N°546, Nueva Imperial
jgnuevaimperial@pjud.cl

Oficio N° 5-2022/

Mat.: Informe ROL Pleno N°676-2020

Ant. :

Nueva Imperial, cinco de enero de 2022

A : MINISTRO PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO
SR. : ALEJANDRO ALFONSO VERA QUILODRAN

DE : JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTÍA DE NUEVA IMPERIAL
SRA. : FABIOLA LETICIA CANCINO MUÑOZ

Junto con saludar y dando respuesta a lo solicitado en oficio 113-2021 ROL de Pleno 676-2020, respecto de dudas o dificultades en aplicación de leyes, cumplo con informar que durante el año 2021 se pudo advertir la siguiente:

En relación al cumplimiento de la pena sustitutiva de prestación de servicios, en artículo 30 de la Ley 18.216, no contempla una solución legislativa expresa para el caso que el incumplimiento se deba a circunstancias no imputables al condenado, como por ejemplo, cuando Gendarmería informa que no cuenta con una oferta laboral acorde las condiciones físicas o de salud del penado.

En tal caso, no hay causal expresa de revocación, pero tampoco se contempla una facultad para que el juez pueda eximirlo y estimar cumplida la pena por motivos humanitarios.

Es cuanto puedo informar a Us. Iltma.

Fabiola Leticia Andrea Cancino Munoz

Firmado digitalmente por Fabiola Leticia Andrea Cancino Munoz
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=NOVENA - REGION DE LA ARAUCANIA, l=Nueva Imperial, o=Corporacion Administrativa del Poder Judicial, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, title=Juez, cn=Fabiola Leticia Andrea Cancino Munoz, email=flcancino@pjud.cl
Fecha: 2022.01.05 18:12:48 -03'00'

FABIOLA LETICIA CANCINO MUÑOZ
JUEZ TITULAR

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
JUZGADO DE GARANTIA DE TEMUCO
Bulnes N° 0465 Fono :(45) 2554000
Correo electrónico jgtemuco@pjud.cl

ORD.: N° 2306-2021

ANT.: Resolución diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno

MAT.: Cumple lo ordenado, informa

Temuco, 30 Diciembre de 2021.

A: SR. ALEJANDRO VERA QUILODRÁN, MINISTRO PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES TEMUCO.

DE: SRA. LETICIA RIVERA REYES, JUEZ PRESIDENTE DEL JUZGADO DE GARANTÍA DE TEMUCO

Junto con saludar a VS. Ilustrísima, cumplo con lo ordenado en resolución del 17.12.2021, informando que reenviada la comunicación a la totalidad de los jueces en funciones de este Tribunal, se recabaron las siguientes dudas y dificultades:

1.- Sentido y alcance voz comparecencia del artículo 33 Código Procesal Penal en relación a la comparecencia remota

2.- Posibilidad de que la visita de cárcel se haga remota por los Juzgados de Garantía que tengan internos en penales fuera de su jurisdicción

3.- Cual es el Juzgado de Garantía competente cuando el penado cumple reclusión en un domicilio donde hay Juzgado de Garantía pero el Centro de Reinserción Social a cargo de su control está en la jurisdicción de otro Juzgado de Garantía.

4.- Visita semestral de Cárcel: La voz “establecimientos penales” del artículo 578 del Código Orgánico de Tribunales, implica también los centros de cumplimiento de prisión preventiva y penas, distintos de los sometidos al régimen de Gendarmería de Chile, por ejemplos comisarías, regimientos, Unidad Especializada de Pacientes Imputados (UEPI), toda vez que en ellos también se encuentran personas privadas de libertad. En este sentido y revisado el compendio de autoacordados de la Excelentísima Corte Suprema no existe un protocolo para la visita semestral de cárcel que pueda dar luces en ese sentido.

Es cuanto se informa

Dios guarde a su Ssa. Ilustrísima

LETICIA RIVERA REYES
JUEZ PRESIDENTE
JUZGADO DE GARANTIA DE TEMUCO

Distribución:
-La indicada.
-Archivo

LRR/JOAC

Leticia Andrea Rivera Reyes
Juez de garantía
Fecha: 31/12/2021 09:41:57

BVFGXPRRVH

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

A contar del 5 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

JUZGADO DE GARANTÍA
VILLARRICA

OFICIO N° : 5-2022
MAT. : Dudas y dificultades en aplicación de las leyes.

Villarrica, 4 de enero de 2022

A: ALEJANDRO ALFONSO VERA QUILODRAN
PRESIDENTE
ILTMA. CORTE DE APELACIONES
TEMUCO

DE: JULIO LUIS SANDOVAL BERROCAL
JUEZ PRESIDENTE
JUZGADO DE GARANTIA
VILLARRICA

Me permito informar a US. Ilustrísima, que en atención a lo solicitado, durante el presente año, no hubo dudas o dificultades importantes en la aplicación de las leyes por parte de este Tribunal.

Es todo cuanto se informa.
Dios guarde a US Ilustrísima.

Julio Luis Sandoval Berrocal
Firmado digitalmente por Julio Luis Sandoval Berrocal
Fecha: 2022.01.04 15:40:55 -03'00'

Juzgado de Garantía Villarrica
Pedro de Valdivia N° 0285. Villarrica
Fono 45-410633 / Fax 45-415897
Email jgvillarrica@pjud.cl

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
JUZGADO DE LETRAS, GARANTÍA Y FAMILIA DE CARAHUE

Oficio Nº 3-2022.
Mat: **Remite informe.**

Carahue, 05 de enero de 2022.

Para Sr. : **ALEJANDRO VERA QUILODRAN**
PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES
TEMUCO.
De : **LILIANA MEDRANO ALARCÓN**
JUEZA PRESIDENTA (S)
JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA CARAHUE.

Junto con saludar, conforme lo solicitado en resolución de Rol N° Pleno Y Otros Adm-676-2020, de esta Iltma. Corte de Apelaciones de Temuco, informo a US. Ilustrísima que no se han detectados dudas, vacíos y/o dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes durante el año 2021.

Es cuanto se puede informar.

Dios guarde a US. Ilustrísima.

Liliana Margot Medrano Alarcon
Firmado digitalmente por Liliana Margot Medrano Alarcon
Fecha: 2022.01.05 11:44:03 -03'00'

JUEZA PRESIDENTA (S)
JUZGADO DE LETRAS, GARANTÍA Y FAMILIA CARAHUE

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
Juzgado de Letras y Garantía
Collipulli

OFICIO N° : 001 – 2022

MAT. : Inteligencia y Aplicación de Leyes.

COLLIPULLI, 05 de enero de 2022.

A : SR. ALEJANDRO VERA QUILODRAN
PRESIDENTE
ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO

DE : SRA. SANDRA PATRICIA NAHUELCURA VILLAMÁN
JUEZ PRESIDENTE (S)
JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE COLLIPULLI

En respuesta a lo solicitado mediante Oficio N°113-2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, en Rol de Pleno N° 676-2020, en relación a las dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que se hubiesen notado en ellas durante el año 2021, tengo el agrado de informar a U.S. Iltma., lo siguiente:

1.- EN MATERIA CIVIL:

A.- Respecto de las causas de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas, surge la duda de quién es el legítimo contradictor en tales procesos que el legislador especial ordena substanciar a través de las reglas del procedimiento sumario, esto es, si la propia Dirección General de Aguas -atendido lo expuesto por dicho Servicio- o, por el contrario, cualquier tercero interesado, así como la forma de notificación de la primera providencia que acoge a tramitación la solicitud, esto es, mediante publicación de avisos a dichos terceros o, en su defecto, vía exhorto al servicio público mencionado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2° transitorio y 177 y siguientes del Código de Aguas.

B.- Tratándose de las causas ejecutivas, u ordinarias o sumarias en etapa de cumplimiento incidental, en que se haya solicitado el lanzamiento y/o retiro de especies embargadas, si resulta procedente durante el contexto de emergencia sanitaria dar lugar a tales peticiones, dado que la Ley N° 21.226, que establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, no se ha pronunciado expresamente en tal sentido, pese a lo dispuesto en los artículos 3° y 10 de dicho texto legal.

2.- EN MATERIA LABORAL:

A.- Posibilidad de establecer legalmente el archivo de los antecedentes en el evento de que ninguna de las partes se presenten a la audiencia preparatoria o única, en procedimientos de aplicación general, tutela laboral, monitorio y/o reclamación de multas administrativas, ya que no rige en tales procesos judiciales el abandono del procedimiento, a la luz de lo dispuesto en los artículos 429, 453 N° 1, inciso segundo, 491, 501 y 503 y siguientes del Código del Trabajo.

3.- EN MATERIA DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL:

A.- Posibilidad de establecer legalmente el archivo de los antecedentes en el evento de que las partes cesen en la prosecución de las causas de cobranza laboral y previsional, por un lapso mayor a seis meses, ya que no rige el abandono de procedimiento, a la luz de lo preceptuado en la Ley N° 17.322, y en los artículos 463 y siguientes del Código del Trabajo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

DIOS GUARDE A U.S. ILTMA.,

Sandra Patricia Nahuelcura Villaman

Firmado digitalmente por Sandra Patricia Nahuelcura Villaman
Fecha: 2022.01.05 17:18:35 -03'00'

SANDRA PATRICIA NAHUELCURA VILLAMÁN

JUEZ PRESIDENTE (S)

Distribución:
- Destinatario: Sr. Presidente ICA Temuco
- Archivo Tribunal J.L. y G. Collipulli
- S.N.V./M.P.B./E.R.B./c.j.g.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Juzgado de Competencia Común de Purén

OFICIO **Nº17-2022./**

PUREN, 04 de enero de 2022

Dando cumplimiento a lo solicitado por la Unidad de Pleno Rol N°Adm-676-2020, de fecha 17 de diciembre del año 2021, respecto a lo dispuesto en los artículos 5º del Código Civil y 102 del Código Orgánico de Tribunales, a la Iltma. Corte de Apelaciones de Temuco, respetuosamente se informa que este Juzgado de Letras y Garantía, durante el año 2021, en las tramitaciones que se han realizado no se han presentado conflictos de normas, vacíos legales o dudas conforme a lo dispuesto al artículo 102 del Código Orgánico de Tribunales.

Es todo cuanto puedo informar.

Dios guarde a US. Iltma.

Firmado digitalmente por Carla Herince Alarcon Mora
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=NOVENA - REGION DE LA ARAUCANIA, l=Nueva Tolten, o=Corporacion Administrativa del Poder Judicial, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, title=Juez, cn=Carla Herince Alarcon Mora, email=chalarcon@pjud.cl
Fecha: 2022.01.04 19:22:41 -02'00'

CARLA HERINCE ALARCÓN MORA
JUEZ SUBROGANTE

PATRICIO HERNÁNDEZ MENARES
SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR
ALEJANDRO VERA QUILODRÁN
PRESIDENTE ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES
TEMUCO

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
VICTORIA

OFICIO N° 4.001-2021.

Victoria, 20 de Diciembre de 2021.

Dando respuesta a Oficio 113-2021, de fecha 15 de Diciembre en curso de esa Excma. Corte Suprema y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° del Código Civil y 102 N° 4 del Código Orgánico de Tribunales, me permito señalar a V.S.I., que durante el año 2021, no se han presentado dudas o dificultades en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que se hubiesen apreciado en estas que sea menester informar, por parte de esta Jueza suplente que suscribe.

Saluda atte. a V .S.I.

JUZGADO DE LETRAS * VICTORIA *

Katerine Paola Lavanderos Curaqueo

Firmado digitalmente por Katerine Paola Lavanderos Curaqueo
Fecha: 2021.12.20 19:43:48 -03'00'

Katerine Paola Lavanderos Curaqueo.

Jueza suplente

AL SEÑOR:

PRESIDENTE DE LA EXCMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

SANTIAGO.

Jlvictoria_archivo@pjud.cl

De: Jlvictoria_archivo@pjud.cl
Enviado el: lunes, 27 de diciembre de 2021 11:43
Para: 'vsada@pjud.cl'; 'absoto@pjud.cl'
Asunto: oficio 4001-2021-DA RESPUESTA A OF. 112-2021 DE EXCMA CORTE SUPREMA
Datos adjuntos: OFICIO 4001.pdf

A EXCMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
EN ARCHIVO PDF. SE INFORMA AL TENOR DE LO REQUERIDO EN OFICIO 113-2021.
ATTE A EXCMA CORTE SUPREMA

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Juzgado de Letras y Familia de Victoria
jlvictoria_archivo@pjud.cl
Fono (45) 2841285 - (45) 2846035 Condell # 801 Victoria

Cuidemos el Medio Ambiente. Por favor **NO imprima** este Mail si no es NECESARIO.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Oficio N° 113-2021 (Presidencia)

Santiago, 15 de diciembre de 2021.

Para los efectos de la cuenta que corresponde rendir al Presidente de la Corte Suprema, de conformidad con el artículo 5° del Código Civil y 102 del Código Orgánico de Tribunales, la Corte que V.S. preside, reuniéndose en Pleno, deberá informar sobre las dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que hubiesen notado en ellas durante el año 2021.

Las dudas y dificultades que se mencionen en los informes deben referirse exclusivamente a la aplicación de la norma pertinente y no a peticiones de carácter económico o administrativo que, sin perjuicio de que puedan ser fundadas y necesarias, no son objeto del asunto requerido y sancionado en las disposiciones citadas.

El informe deberá ser enviado por correo electrónico a las casillas vsada@pjud.cl y absoto@pjud.cl, a más tardar el 14 de enero de 2022.

Atentamente,

Guillermo Enrique Silva Gundelach
Presidente
Corte Suprema de Justicia

SRES. Y SRAS. PRESIDENTES (AS)
ILTMAS CORTES DE APELACIONES DEL PAÍS
PRESENTE

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
JUZGADO DE LETRAS ANGOL

OFICIO No.2.356 /

Angol, 17 de diciembre de 2021.-

En respuesta a su correo de fecha 17 de diciembre de 2021 y conforme lo dispuesto en los artículos 5° del Código Civil y 102 No.4 del Código Orgánico de Tribunales, cumplo en señalar a Us. Iltma., que durante el año 2021 no se han presentado dudas y dificultades en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que se hubiesen notado en ellas que sea menester informar por parte de este juez que suscribe.-

Dios Guarde a SS. Ilustrísima.

Monica Cecilia Torres Zapata
Firmado digitalmente por Monica Cecilia Torres Zapata
Fecha: 2021.12.20 09:28:07 -03'00'

MÓNICA TORRES ZAPATA
SECRETARIA SUBROGANTE

Claudio Alejandro Campos Carrasco
Firmado digitalmente por Claudio Alejandro Campos Carrasco
Fecha: 2021.12.20 09:06:37 -03'00'

CLAUDIO CAMPOS CARRASCO
JUEZ TITULAR

AL SEÑOR PRESIDENTE:
ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES
TEMUCO

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

JUZGADO DE LETRAS GARANTIA FAMILIA Y LABORAL
C U R A C A U T I N

MAT: Dudas y dificultades en la interpretación y aplicación de las leyes.
ANT: Rol N°Pleno Y Otros Adm-676-2020.(bmm).

OFICIO N° 142

Curacautín, veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

A : UNIDAD DE PLENO
ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO.

En cumplimiento a lo solicitado mediante resolución del antecedente, informo a Su Señoría Ilustrísima, que durante el año 2021, en este Juzgado no se advierten dudas ni dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes, así como tampoco vacíos legales, en conformidad a los dispuesto en el artículo 5° del Código Civil y 102 del Código Orgánico de Tribunales.

Dios guarde a Su Señoría Ilustrísima

MARCELA BLEY VALENZUELA
Juez titular

YESSICA ANALIA OLATE FIGUEROA
Secretaria subrogante

JUZGADO DE LETRAS GARANTIA Y FAMILIA * CURACAUTIN * SECRETARIA

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
JUZGADO DE LETRAS DE LAUTARO

OF. N°: 202/2021

ANT. : Resolución Pleno N°676/2020

MAT. : Informa dudad y dificultades en aplicación de las Leyes.

Lautaro, 30 de diciembre de 2021.

DE: LUZ SAAVEDRA VENEGAS
JUEZ PRESIDENTE (S)
JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
LAUTARO

A : SR.
ALEJANDRO VERA QUILODRÁN
PRESIDENTE ILTMA. CORTE DE APELACIONES
TEMUCO

Junto con saludar a V.S., por medio del presente y conforme a lo solicitado en causa Pleno 676-2020, cumplo con informar que la Sra. Juez Presidente y el Sr. Juez suplente de este tribunal no han tenido dudas ni dificultades en la inteligencia y aplicación de las leyes, así como tampoco han notado vacíos en ellas durante el año 2021.

Dios guarde a US.

LUZ SAAVEDRA VENEGAS
JUEZ PRESIDENTE(S)
JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
LAUTARO

M.A.C./F.C.F./ s.a.h.
Copias:
-Archivo.

NDZXXOGXW

Juzgado de Letras y Familia de Lautaro
Vicuña Mackenna N°505, Lautaro.
Teléfono: 45-2531151
jl lautaro@pjud.cl

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl

Luz Eliana Saavedra Venegas
Fecha: 30/12/2021 12:55:54

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

JUZGADO DE LETRAS
LONCOCHE
Avenida Balmaceda Nº 441
Fonos: 471086-479030

ORD N° 177-2021

LONCOCHE, 30 de diciembre de 2021

DE: SRA. ARACELY VASQUEZ ACUÑA.
JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LETRAS DE LONCOCHE.

A : SEÑOR PRESIDENTE
ILTMA. CORTE DE APELACIONES
TEMUCO.

Junto con saludar y en atención a lo solicitado con esta fecha, 17 de diciembre de 2021, en Rol pleno 676-2020, cumplo con informar a Us. Iltma, que no existieron dudas ni dificultades respecto a la interpretación, aplicación de las leyes o vacíos legales, durante el año 2021.

Dios guarde a señoría Iltma.

Atte.

Aracely Jimena Vasquez Acuna
Firmado digitalmente por Aracely Jimena Vasquez Acuna
Fecha: 2021.12.30 08:43:23 -03'00'

ARACELY VASQUEZ ACUÑA
JUEZA SUPLENTE

Natacha del Carmen Bugueño Garces
Firmado digitalmente por Natacha del Carmen Bugueño Garces
Fecha: 2021.12.30 08:53:22 -03'00'

NATACHA BUGUEÑO GARCÉS
SECRETARIA SUBROGANTE

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
DE NUEVA IMPERIAL

Oficio : N°199/2021

Ref. : Of. 113-2021 de fecha 15/12/2021

Ant. : Dudas y dificultades en inteligencia y aplicación de las Leyes durante el año 2021.-

Nueva Imperial, 21 de diciembre de 2021.-

A: SS. Iltma. Sr. Alejandro Vera Quilodrán.
Presidente Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco.

De: SS. Luis Soto Méndez, Juez Presidente
Juzgado de Letras y Familia de Nueva Imperial.

Junto con saludar, y conforme a lo solicitado mediante Oficio 113-2021 de fecha 15/12/2021, de la Excma. Corte Suprema; cumplo con informar a Vuestra Señoría, que durante el año 2021, a los Jueces del Tribunal de Letras y Familia de Nueva Imperial no se les ha presentado dudas o dificultades en la interpretación y aplicación de las Leyes.

Es todo cuanto puedo informar.

Atte.

Luis Emilio Soto Mendez

Firmado digitalmente por Luis Emilio Soto Mendez
Fecha: 2021.12.21 14:39:02 -03'00'

Juez Presidente
Tribunal de Letras y familia de Nueva Imperial

LSM/brz
La indicada
C.C. Archivo

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
Juzgado de Letras y Familia de Pitrufquén

OFICIO N° 65 – 2021.
Ref.: Ant. Rol Pleno 676-2020.-
Pitrufquén, 31 de diciembre de 2021.

A : S.S.ILTMA.
MINISTRO SEÑOR ALEJANDRO VERA QUILODRÁN
PRESIDENTE
ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE
TEMUCO

DE : DON NICOLÁS MARTÍNEZ-CONDE SCHELL
JUEZ PRESIDENTE SUBROGANTE
JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
PITRUFQUÉN

En cumplimiento de lo ordenado por resolución dictada con fecha 17 de diciembre de 2021, en el antecedente Rol Pleno 676-2020, de la Iltma. Corte de Apelaciones de Temuco, me permito informar que en el desempeño de los jueces de este Tribunal, no se han producido dificultades en la inteligencia y aplicación de leyes durante el año 2021.

Es todo cuanto puedo informar a US. Iltma.

SUSCRIBIÓ CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, DON NICOLÁS MARTÍNEZ-CONDE SCHELL, JUEZ PRESIDENTE SUBROGANTE DEL JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA DE PITRUFQUÉN.

WKKCXPBNPL

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl

Nicolas Andres Martinez Conde Schell
Fecha: 31/12/2021 19:45:38

RE: Informe pendiente 676-2020

Gaston Enrique Rivas Medina <grivas@pjud.cl>

Enviado: miércoles 05-01-2022 12:07
Para: 'Unidad de Pleno ICA Temuco'
CC: ARCHIVO Traiguen

Estimada Unidad de Pleno.

Habiéndose consultado a los Magistrados, Jefes y Funcionarios de este Tribunal **ninguno** manifestó tener dudas o dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que hubiesen notado en ellas durante el año 2021.

Atte.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Gastón Rivas Medina
Administrador
Juzgado de Letras y Garantia de Traiguén
Basilio Urrutia Nº 880 | Fono (45)2861276 - (45)2869640
Traiguén

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE TEMUCO

OFICIO N° : 71-2022

ANT. : No hay.

MATERIA : Lo que indica.

Temuco, 05 de enero de 2022.

A: SR. ALEJANDRO VERA QUILODRÁN
PRESIDENTE
ILTMA. CORTE DE APELACIONES
TEMUCO

DE: SR. ROBINSON FIDEL VILLARROEL CRUZAT
JUEZ PRESIDENTE
JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO
TEMUCO

Por medio del presente y al tenor de lo solicitado en Resolución de Pleno y Otros Adm. N° **676-2020** de fecha 17 de diciembre del año 2021, conforme lo señala el artículo 5° del Código Civil y 102 del Código Orgánico de Tribunales, cumplo con informar a US. Iltma. las principales dudas y dificultades que han ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y vacíos notados en ellas durante el año 2021:

1.- En relación con la acción de los artículo 3 y 507 del Código del Trabajo, vinculada a la declaración de un único empleador, considerando que se ha estimado que la sentencia tiene efectos erga omnes, debería disponerse la creación de un registro de dichas sentencias al que se pueda acceder, similar al que lleva la Dirección del Trabajo en el caso de sentencias condenatorias por vulneración de derechos fundamentales o prácticas antisindicales.

2.- En relación con las personas que prestan servicios a honorarios en el sector público, teniendo presente la reiterada jurisprudencia judicial que declarara la existencia de relación laboral cuando se exceden los parámetros que autorizan la

contratación a honorarios, deberían modificarse el Estatuto Administrativo y el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, permitiendo derechamente la celebración de contratos de trabajo, con lo que evitaría toda discusión respecto a la naturaleza jurídica del vínculo.

3.- En el mismo sentido anterior, considerando que cuando se declara la existencia de un contrato de trabajo en caso de funcionarios a honorarios surge la obligación de pagar cotizaciones de previsión social que supuestamente debieron ser pagadas por el propio contratado, debería regularse si en dichos casos hay lugar al pago retroactivo de todas las cotizaciones no pagadas, ya que existe jurisprudencia vacilante al respecto.

4.- Finalmente, a propósito de la posibilidad que tiene el empleador de descontar las sumas pagadas por concepto de aporte a la cuenta individual del trabajador en el fondo de cesantía, regulado en el artículo 13 de la ley 19.728, considerando la vacilante jurisprudencia al respecto, incluso a nivel de recurso de unificación de jurisprudencia, debería precisarse en la ley si corresponde el descuento o no en caso de declararse improcedente el despido.

Es todo cuanto puedo informar a US. Iltma.

Robinson Fidel Villarroel Cruzat

Firmado digitalmente por Robinson Fidel Villarroel Cruzat
Fecha: 2022.01.05 10:14:30 -03'00'

ROBINSON FIDEL VILLARROEL CRUZAT
JUEZ PRESIDENTE
JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO
TEMUCO

R.V.C./cmo
Distribución:
- La indicada.
- Archivo.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

**JUZGADO DE LETRAS,
FAMILIA
GARANTIA Y DEL TRABAJO
PUCON**

OFICIO N° ADM - M - 198 - 2021

Pucón, 20 de diciembre de 2021.

Se ha dispuesto oficiar a US. Iltma., a fin de comunicar que este Tribunal, durante el año 2021, no presentó dudas ni dificultades en la interpretación y aplicación de las leyes.

DIOS GUARDE A SS., ILTMA.,

Jose Luis Maureira Gonzalez

Firmado digitalmente por Jose Luis Maureira Gonzalez
Fecha: 2021.12.20 14:28:46 -03'00'

AL SEÑOR MINISTRO
ALEJANDRO ALFONSO VERA QUILODRÁN
PRESIDENTE
ILTMA. CORTE DE APELACIONES
T E M U C O

JUZGADO DE LETRAS, GARANTIA y FAMILIA

TOLTÉN

OFICIO Nº 581/2021

TOLTÉN, 23 de diciembre de 2021.

En respuesta a vuestra solicitud de fecha 17 del presente, cumplo en informar a US. I. que no se han presentado dudas y dificultades surgidas en la interpretación y aplicación de las leyes, que ameriten ser planteadas para los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 del Código Civil y 102 del Código Orgánico de Tribunales.

Dios guarde a US. I.

Anja Constance Wendt Helle

Firmado digitalmente por Anja Constance Wendt Helle
Fecha: 2021.12.23 15:15:12 -03'00'

ANJA CONSTANCE WENDT HELLE

Juez Subrogante

AL SEÑOR
PRESIDENTE
ILTMA. CORTE DE APELACIONES
EMAIL: pleno_ca_temuco@pjud.cl
TEMUCO

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
VILLARRICA

ORD.: **N° 99/2021 /**

MAT.: **Respuesta Dudas y Dificultades interpretación y aplicación de las Leyes**

VILLARRICA, 28 de Diciembre de 2021.

A : SR.ALEJANDRO VERA QUILODRAN, PRESIDENTE
I.CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO

DE: DOÑA MARIANELA ARELLANO VAILLANT, JUEZ PRESIDENTE
JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA VILLARRICA

****

En atención a lo solicitado mediante oficio N° 113-2021 de la Excma. Corte Suprema y resolución de fecha 17/12/2021 dictada por la I. Corte de Apelaciones de Temuco en Rol N° Pleno Y Otros Adm-676-2020, se informa que NO existen Dudas ni Dificultades en la interpretación y aplicación de las leyes durante el presente año.

Dios guarde a US Ilustrísima.

Marianela Loreto Arellano Vaillant

Firmado digitalmente por Marianela Loreto Arellano Vaillant
Fecha: 2021.12.28 10:03:13 -03'00'

MARIANELA ARELLANO VAILLANT
JUEZ PRESIDENTE
JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
VILLARRICA

EGV.
DISTRIBUCIÓN:
- La indicada.
- Archivo Tribunal.

Incl.: Lo indicado.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

OFICIO N° 0678/2021
ANT.: ROL PLENO 676-2020
MATERIA: Informa sobre dudas y dificultades en aplicación de las Leyes.
ANGOL, 23 de diciembre de 2021

AL SEÑOR PRESIDENTE:
SS. ILTMA. DON ALEJANDRO VERA QUILODRÁN.
ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES
TEMUCO.

DE SR. FRANCISCO BOERO VILLAGRÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE JUECES
TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL
ANGOL.

Junto con saludar a Vuestra Señoría Iltma. y dando cumplimiento a resolución **Rol N°Pleno Y Otros Adm-676-2020,** de fecha 17 de diciembre del presente año, me permito comunicar a Vuestra Señoría Ilustrísima que este Tribunal no tiene nada que informar respecto de las eventuales dudas y dificultades que hayan ocurrido en la aplicación e interpretación de las leyes, establecidas en el artículo 5° del Código Civil y 102 del Código Orgánico de tribunales.

Esperando haber dado cumplimiento a lo ordenado, es todo cuanto puedo informar a Vuestra Señoría Ilustrísima.

Dios guarde a Vuestra Señoría Ilustrísima.

Francisco Javier Boero Villagran
Firmado digitalmente por Francisco Javier Boero Villagran
Fecha: 2021.12.23 12:07:49 -03'00'

FRANCISCO BOERO VILLAGRÁN
Presidente del Comité de Jueces
Tribunal de Juicio Oral en lo Penal
Angol

FBV/snm.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL
TEMUCO

OF. N°: 2185/2021

REF. : Resol. De Pleno N°676-2020 de fecha 21/12/2020. Y Of. 113-21 de la Presidencia de 15-12-21

MAT. : Informa dudas y dificultades aplicación de las leyes.

Temuco, 23 de Diciembre de 2021.

DE: PRESIDENTE COMITÉ DE JUECES
TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL
TEMUCO

A : SR.
ALEJANDRO VERA QUILODRAN
PRESIDENTE ILTMA. CORTE DE APELACIONES
TEMUCO

En relación con lo ordenado mediante Resolución de Pleno ROL N°676-2020 de fecha 21 de Diciembre del año en curso, informo a US. Ilma. para los efectos de la cuenta que corresponde rendir en conformidad al artículo 5º del Código Civil y 102 del Código Orgánico de Tribunales, se hace pertinente consignar lo siguiente:

Que se pueda normar en forma permanente la alternativa para que las Audiencias distintas a Juicios Orales y que sean realizadas fuera de la Unidad Judicial puedan integrarse los jueces en forma telemática a través de Zoom, para evitar desplazamientos entre ciudades.

Esto todo cuando podemos informar al tenor de lo solicitado.

Dios guarde a US. Iltma.

Wilfred Augusto Ziehlmann Zamorano
Firmado digitalmente por Wilfred Augusto Ziehlmann Zamorano
Fecha: 2021.12.23 12:31:54 -03'00'

WILFRED ZIEHLMANN ZAMORANO
Presidente Comité de Jueces
Tribunal de Juicio Oral en lo Penal
Temuco

W.Z.Z./J.O.G/i.s.n
Copias:
- La indicada.
- Archivo.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL VILLARRICA

OF. N° 377/2021

Villarrica, 30 de diciembre de 2021.

Unidad de Pleno Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco.

En respuesta a lo solicitado mediante correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2021 en antecedentes Rol Pleno 676-2020, cumplo con informar a Us. Iltma. que, las juezas de este Tribunal, no tienen observaciones que hacer respecto a dudas o dificultades en la aplicación de las leyes o vacíos en éstas, durante el año 2021.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Alejandra Andrea Rosas Lagos
Firmado digitalmente por Alejandra Andrea Rosas Lagos
Fecha: 2021.12.30 15:07:57 -03'00'

ALEJANDRA ROSAS LAGOS
JUEZ PRESIDENTE (S)

A
UNIDAD DE PLENO
ILTMA. CORTE APELACIONES
T E M U C O

ARL/AGT/jgc

Orlando Cuevas Reyes <ocuevas@tta.cl>

Mensaje enviado con importancia Alta.

Enviado: martes 04-01-2022 16:42
Para: Unidad de Pleno ICA Temuco
CC: Gabriela Merino Perez

Conforme lo solicitado mediante resolución de 17 de diciembre de 2021, me permito informar a V.S.I. que en la actividad jurisdiccional desarrollada por este Tribunal Tributario y Aduanero durante el año 2021, no han surgido dudas ni dificultades en la inteligencia y aplicación de las leyes tributarias que rigen los procedimientos que conoce esta judicatura.

Saluda a V.S.I.

Orlando Cuevas Reyes
Juez Tribunal Tributario y Aduanero
Región de la Araucanía
Arturo Prat N° 847, oficina 203, Temuco
ocuevas@tta.cl
Tel: (56 45) 2995270

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE CHILE
JUZGADO DE FAMILIA
TEMUCO

OF N° : AD. 377/2021
ANT. : No Hay.
MAT. : Responde requerimiento de fecha 17 de diciembre de 2021

Temuco, 27 de Diciembre de 2021

De acuerdo a lo ordenado por ese Iltmo. Tribunal, con fecha 17 de diciembre de 2021, solicitando se informe sobre las dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes durante el año 2021, a US. Iltma. con respeto informo:

1.- Ley 14.908, modificada por ley 21.389

El art. 6, inc. 2°, de la citada norma modificada, dispone, en la parte pertinente lo que sigue: "Toda resolución que fije una pensión de alimentos deberá disponer el pago mensual y anticipado de un monto expresado en unidades tributarias mensuales,…".

A su turno, el art. 11, inc. 3°, letra a), en concordancia con lo precedentemente anotado, dispone: "El juez sólo podrá dar su aprobación a las transacciones sobre alimentos futuros a que hace referencia el artículo 2451 del Código Civil, cumpliéndose los siguientes presupuestos: a) Que el acuerdo disponga el pago mensual y anticipado de un monto expresado en unidades tributarias mensuales,…".

La norma no permitiría establecer o aprobar alimentos que se expresen en otro valor que no sea UTM. Aquello ha generado inicialmente resistencia entre las partes para celebrar mediaciones pues advierten que no importa el monto que consensuen, el alimentante a poco andar no será capaz de cumplir, pues por regla general las remuneraciones de los trabajadores no se reajustan mensualmente como lo hace dicha unidad de medida de dinero. Lo anterior, ya ha sido reportado por algunos centros de mediación al tribunal.

Asociado a lo anterior, es posible advertir que la fijación de alimentos en UTM, traerá a corto plazo, esto es, en no menos de seis meses desde que se fija una pensión de alimentos, un incremento de demandas de rebaja de alimentos por no estar el alimentante en condiciones de seguir cumpliendo su obligación.

2.- Ley 19.968, art.19.

La norma establece que "En todos los asuntos de competencia de los juzgados de familia en que aparezcan involucrados intereses de niños, niñas, adolescentes, o incapaces, el juez deberá velar porque éstos se encuentren debidamente representados."

Tal exigencia se ha tornado compleja de cumplir pues no existe en la red del nuevo sistema de atención de la infancia suficientes profesionales que puedan absorber el permanente aumento de requerimientos del Tribunal.

3.- Situación de adultos mayores

La protección efectiva a las personas de la tercera edad que se encuentran solos, enfermos o en situación de abandono, motivos por los cuales sus situaciones llegan al Tribunal de Familia, requiere de normativa especial e instituciones que efectivamente se ocupen de atender sus necesidades, ya que la oferta otorgada por el Servicio Nacional del Adulto Mayor es insuficiente, inoportuna y se encuentra condicionada a la autovalencia del anciano.

Es todo cuanto se informa a VS. Iltma.
Dios Guarde a US. Iltma.

Francisco Antonio Garcia Quezada
Firmado digitalmente por Francisco Antonio Garcia Quezada
Fecha: 2021.12.27 08:38:29 -03'00'

Juez Presidente
Juzgado de Familia de Temuco

AL SEÑOR PRESIDENTE
ILTMA. CORTE DE APELACIONES
TEMUCO
FVV/kas

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
JUZGADO DE GARANTIA ANGOL
Dieciocho N° 425, Primer Piso, Angol
Teléfonos: 452718275 - 452718277
jgangol_archivo@pjud.cl

Oficio : N°438/2021.-

Ant. : Adm. N°676-2021- Pleno

Ref. : Dudas y dificultades en inteligencia y aplicación de las Leyes durante el año 2021.

Angol, 29 de diciembre de 2021.-

A: SS. ILTMA. DON ALEJANDRO VERA QUILODRÁN
PRESIDENTE, ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO.

DE: SS. DANIEL ROLANDO RIQUELME FERNÁNDEZ

JUEZ PRESIDENTE, JUZGADO DE GARANTÍA DE ANGOL.

Junto con saludar, y conforme a lo ordenado mediante resolución de pleno N° 676-2021, del Pleno de la Iltma. Corte de Apelaciones de Temuco, de fecha 17 de diciembre de 2021, en relación a Oficio N°113-2021, emanado desde la Presidencia de la Excelentísima Corte Suprema con fecha 15 de diciembre de 2021; cumplo con informar a Vuestra señoría, que durante el año 2021, al suscrito no se le han presentado dudas o dificultades en la interpretación y/o aplicación de las Leyes.

Es todo cuanto puedo informar.
Dios guarde a Vuestra Señoría,

Daniel Rolando Riquelme Fernández
Juez Presidente
Juzgado de Garantía de Angol

DRRF/ccm
La indicada
C.C. Archivo

A contar del 5 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl

Daniel Rolando Riquelme Fernandez
Juez de garantía
Fecha: 29/12/2021 15:02:14

FPYZXXCMRM

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

JG LONCOCHE: Informe 676-2020 / DUDAS O VACIOS, APLICACION DE LEYES 2021

Juzgado de Garantia Loncoche_Cta Archivo <jgloncoche_archivo@pjud.cl>

Enviado: miércoles 05-01-2022 16:19
Para: 'Unidad de Pleno ICA Temuco'
CC: DON DENIS BAEZA

SRS.
UNIDAD DE PLENO
ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO
PRESENTE

Mediante el presente, y en relación al **Rol N° Pleno Y Otros Adm-676-2020,** se informar a su Señoría Ilustrísima, que este Tribunal, no manifiesta dudas o dificultades en la aplicación de leyes o vacíos en ella que se hubiesen detectado durante el transcurso del año 2021.

Saluda atentamente a Su Señoría Ilustrísima,

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Juzgado de Garantía de Loncoche
www.poderjudicial.cl
Juzgado de Garantía de Loncoche
(45) 2479086 – 2479084 |Avda. Balmaceda 264 - Loncoche

PD: Solo en caso de ser necesario imprima este correo, cuidemos el medio

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE GARANTÍA
NUEVA IMPERIAL

Juzgado de Garantía de Nueva Imperial
Fono: (45)2613349 – (45)2613316
Calle Urrutia N°546, Nueva Imperial
jgnuevaimperial@pjud.cl

Oficio N° 5-2022/

Mat.: Informe ROL Pleno N°676-2020

Ant. :

Nueva Imperial, cinco de enero de 2022

A : MINISTRO PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO
SR. : ALEJANDRO ALFONSO VERA QUILODRAN

DE : JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTÍA DE NUEVA IMPERIAL
SRA. : FABIOLA LETICIA CANCINO MUÑOZ

Junto con saludar y dando respuesta a lo solicitado en oficio 113-2021 ROL de Pleno 676-2020, respecto de dudas o dificultades en aplicación de leyes, cumplo con informar que durante el año 2021 se pudo advertir la siguiente:

En relación al cumplimiento de la pena sustitutiva de prestación de servicios, en artículo 30 de la Ley 18.216, no contempla una solución legislativa expresa para el caso que el incumplimiento se deba a circunstancias no imputables al condenado, como por ejemplo, cuando Gendarmería informa que no cuenta con una oferta laboral acorde las condiciones físicas o de salud del penado.

En tal caso, no hay causal expresa de revocación, pero tampoco se contempla una facultad para que el juez pueda eximirlo y estimar cumplida la pena por motivos humanitarios.

Es cuanto puedo informar a Us. Iltma.

Fabiola Leticia Andrea Cancino Munoz

Firmado digitalmente por Fabiola Leticia Andrea Cancino Munoz
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=NOVENA - REGION DE LA ARAUCANIA, l=Nueva Imperial, o=Corporacion Administrativa del Poder Judicial, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, title=Juez, cn=Fabiola Leticia Andrea Cancino Munoz, email=flcancino@pjud.cl
Fecha: 2022.01.05 18:12:48 -03'00'

FABIOLA LETICIA CANCINO MUÑOZ
JUEZ TITULAR

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
JUZGADO DE GARANTIA DE TEMUCO
Bulnes N° 0465 Fono :(45) 2554000
Correo electrónico jgtemuco@pjud.cl

ORD.: N° 2306-2021

ANT.: Resolución diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno

MAT.: Cumple lo ordenado, informa

Temuco, 30 Diciembre de 2021.

A: SR. ALEJANDRO VERA QUILODRÁN, MINISTRO PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES TEMUCO.

DE: SRA. LETICIA RIVERA REYES, JUEZ PRESIDENTE DEL JUZGADO DE GARANTÍA DE TEMUCO

Junto con saludar a VS. Ilustrísima, cumplo con lo ordenado en resolución del 17.12.2021, informando que reenviada la comunicación a la totalidad de los jueces en funciones de este Tribunal, se recabaron las siguientes dudas y dificultades:

1.- Sentido y alcance voz comparecencia del artículo 33 Código Procesal Penal en relación a la comparecencia remota

2.- Posibilidad de que la visita de cárcel se haga remota por los Juzgados de Garantía que tengan internos en penales fuera de su jurisdicción

3.- Cual es el Juzgado de Garantía competente cuando el penado cumple reclusión en un domicilio donde hay Juzgado de Garantía pero el Centro de Reinserción Social a cargo de su control está en la jurisdicción de otro Juzgado de Garantía.

4.- Visita semestral de Cárcel: La voz “establecimientos penales” del artículo 578 del Código Orgánico de Tribunales, implica también los centros de cumplimiento de prisión preventiva y penas, distintos de los sometidos al régimen de Gendarmería de Chile, por ejemplos comisarías, regimientos, Unidad Especializada de Pacientes Imputados (UEPI), toda vez que en ellos también se encuentran personas privadas de libertad. En este sentido y revisado el compendio de autoacordados de la Excelentísima Corte Suprema no existe un protocolo para la visita semestral de cárcel que pueda dar luces en ese sentido.

Es cuanto se informa

Dios guarde a su Ssa. Ilustrísima

LETICIA RIVERA REYES
JUEZ PRESIDENTE
JUZGADO DE GARANTIA DE TEMUCO

Distribución:
-La indicada.
-Archivo

LRR/JOAC

Leticia Andrea Rivera Reyes
Juez de garantía
Fecha: 31/12/2021 09:41:57

BVFGXPRRVH

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

A contar del 5 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

JUZGADO DE GARANTÍA
VILLARRICA

OFICIO N° : 5-2022
MAT. : Dudas y dificultades en aplicación de las leyes.

Villarrica, 4 de enero de 2022

A: ALEJANDRO ALFONSO VERA QUILODRAN
PRESIDENTE
ILTMA. CORTE DE APELACIONES
TEMUCO

DE: JULIO LUIS SANDOVAL BERROCAL
JUEZ PRESIDENTE
JUZGADO DE GARANTIA
VILLARRICA

Me permito informar a US. Ilustrísima, que en atención a lo solicitado, durante el presente año, no hubo dudas o dificultades importantes en la aplicación de las leyes por parte de este Tribunal.

Es todo cuanto se informa.
Dios guarde a US Ilustrísima.

Julio Luis Sandoval Berrocal
Firmado digitalmente por Julio Luis Sandoval Berrocal
Fecha: 2022.01.04 15:40:55 -03'00'

Juzgado de Garantía Villarrica
Pedro de Valdivia N° 0285. Villarrica
Fono 45-410633 / Fax 45-415897
Email jgvillarrica@pjud.cl

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
JUZGADO DE LETRAS, GARANTÍA Y FAMILIA DE CARAHUE

Oficio Nº 3-2022.
Mat: **Remite informe.**

Carahue, 05 de enero de 2022.

Para Sr. : **ALEJANDRO VERA QUILODRAN**
PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES
TEMUCO.
De : **LILIANA MEDRANO ALARCÓN**
JUEZA PRESIDENTA (S)
JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA CARAHUE.

Junto con saludar, conforme lo solicitado en resolución de Rol N° Pleno Y Otros Adm-676-2020, de esta Iltma. Corte de Apelaciones de Temuco, informo a US. Ilustrísima que no se han detectados dudas, vacíos y/o dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes durante el año 2021.

Es cuanto se puede informar.

Dios guarde a US. Ilustrísima.

Liliana Margot Medrano Alarcon
Firmado digitalmente por Liliana Margot Medrano Alarcon
Fecha: 2022.01.05 11:44:03 -03'00'

JUEZA PRESIDENTA (S)
JUZGADO DE LETRAS, GARANTÍA Y FAMILIA CARAHUE

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
Juzgado de Letras y Garantía
Collipulli

OFICIO N° : 001 – 2022

MAT. : Inteligencia y Aplicación de Leyes.

COLLIPULLI, 05 de enero de 2022.

A : SR. ALEJANDRO VERA QUILODRAN
PRESIDENTE
ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO

DE : SRA. SANDRA PATRICIA NAHUELCURA VILLAMÁN
JUEZ PRESIDENTE (S)
JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE COLLIPULLI

En respuesta a lo solicitado mediante Oficio N°113-2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, en Rol de Pleno N° 676-2020, en relación a las dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que se hubiesen notado en ellas durante el año 2021, tengo el agrado de informar a U.S. Iltma., lo siguiente:

1.- EN MATERIA CIVIL:

A.- Respecto de las causas de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas, surge la duda de quién es el legítimo contradictor en tales procesos que el legislador especial ordena substanciar a través de las reglas del procedimiento sumario, esto es, si la propia Dirección General de Aguas -atendido lo expuesto por dicho Servicio- o, por el contrario, cualquier tercero interesado, así como la forma de notificación de la primera providencia que acoge a tramitación la solicitud, esto es, mediante publicación de avisos a dichos terceros o, en su defecto, vía exhorto al servicio público mencionado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2° transitorio y 177 y siguientes del Código de Aguas.

B.- Tratándose de las causas ejecutivas, u ordinarias o sumarias en etapa de cumplimiento incidental, en que se haya solicitado el lanzamiento y/o retiro de especies embargadas, si resulta procedente durante el contexto de emergencia sanitaria dar lugar a tales peticiones, dado que la Ley N° 21.226, que establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, no se ha pronunciado expresamente en tal sentido, pese a lo dispuesto en los artículos 3° y 10 de dicho texto legal.

2.- EN MATERIA LABORAL:

A.- Posibilidad de establecer legalmente el archivo de los antecedentes en el evento de que ninguna de las partes se presenten a la audiencia preparatoria o única, en procedimientos de aplicación general, tutela laboral, monitorio y/o reclamación de multas administrativas, ya que no rige en tales procesos judiciales el abandono del procedimiento, a la luz de lo dispuesto en los artículos 429, 453 N° 1, inciso segundo, 491, 501 y 503 y siguientes del Código del Trabajo.

3.- EN MATERIA DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL:

A.- Posibilidad de establecer legalmente el archivo de los antecedentes en el evento de que las partes cesen en la prosecución de las causas de cobranza laboral y previsional, por un lapso mayor a seis meses, ya que no rige el abandono de procedimiento, a la luz de lo preceptuado en la Ley N° 17.322, y en los artículos 463 y siguientes del Código del Trabajo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

DIOS GUARDE A U.S. ILTMA.,

Sandra Patricia Nahuelcura Villaman

Firmado digitalmente por Sandra Patricia Nahuelcura Villaman
Fecha: 2022.01.05 17:18:35 -03'00'

SANDRA PATRICIA NAHUELCURA VILLAMÁN

JUEZ PRESIDENTE (S)

Distribución:
- Destinatario: Sr. Presidente ICA Temuco
- Archivo Tribunal J.L. y G. Collipulli
- S.N.V./M.P.B./E.R.B./c.j.g.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Juzgado de Competencia Común de Purén

OFICIO **Nº17-2022./**

PUREN, 04 de enero de 2022

Dando cumplimiento a lo solicitado por la Unidad de Pleno Rol N°Adm-676-2020, de fecha 17 de diciembre del año 2021, respecto a lo dispuesto en los artículos 5º del Código Civil y 102 del Código Orgánico de Tribunales, a la Iltma. Corte de Apelaciones de Temuco, respetuosamente se informa que este Juzgado de Letras y Garantía, durante el año 2021, en las tramitaciones que se han realizado no se han presentado conflictos de normas, vacíos legales o dudas conforme a lo dispuesto al artículo 102 del Código Orgánico de Tribunales.

Es todo cuanto puedo informar.

Dios guarde a US. Iltma.

Firmado digitalmente por Carla Herince Alarcon Mora
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=NOVENA - REGION DE LA ARAUCANIA, l=Nueva Tolten, o=Corporacion Administrativa del Poder Judicial, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, title=Juez, cn=Carla Herince Alarcon Mora, email=chalarcon@pjud.cl
Fecha: 2022.01.04 19:22:41 -02'00'

CARLA HERINCE ALARCÓN MORA
JUEZ SUBROGANTE

PATRICIO HERNÁNDEZ MENARES
SECRETARIO SUBROGANTE

AL SEÑOR
ALEJANDRO VERA QUILODRÁN
PRESIDENTE ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES
TEMUCO

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
VICTORIA

OFICIO N° 4.001-2021.

Victoria, 20 de Diciembre de 2021.

Dando respuesta a Oficio 113-2021, de fecha 15 de Diciembre en curso de esa Excma. Corte Suprema y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° del Código Civil y 102 N° 4 del Código Orgánico de Tribunales, me permito señalar a V.S.I., que durante el año 2021, no se han presentado dudas o dificultades en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que se hubiesen apreciado en estas que sea menester informar, por parte de esta Jueza suplente que suscribe.

Saluda atte. a V .S.I.

JUZGADO DE LETRAS * VICTORIA *

Katerine Paola Lavanderos Curaqueo

Firmado digitalmente por Katerine Paola Lavanderos Curaqueo
Fecha: 2021.12.20 19:43:48 -03'00'

Katerine Paola Lavanderos Curaqueo.

Jueza suplente

AL SEÑOR:

PRESIDENTE DE LA EXCMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

SANTIAGO.

Jlvictoria_archivo@pjud.cl

De: Jlvictoria_archivo@pjud.cl
Enviado el: lunes, 27 de diciembre de 2021 11:43
Para: 'vsada@pjud.cl'; 'absoto@pjud.cl'
Asunto: oficio 4001-2021-DA RESPUESTA A OF. 112-2021 DE EXCMA CORTE SUPREMA
Datos adjuntos: OFICIO 4001.pdf

A EXCMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
EN ARCHIVO PDF. SE INFORMA AL TENOR DE LO REQUERIDO EN OFICIO 113-2021.
ATTE A EXCMA CORTE SUPREMA

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Juzgado de Letras y Familia de Victoria
jlvictoria_archivo@pjud.cl
Fono (45) 2841285 - (45) 2846035 Condell # 801 Victoria

Cuidemos el Medio Ambiente. Por favor **NO imprima** este Mail si no es NECESARIO.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Oficio N° 113-2021 (Presidencia)

Santiago, 15 de diciembre de 2021.

Para los efectos de la cuenta que corresponde rendir al Presidente de la Corte Suprema, de conformidad con el artículo 5° del Código Civil y 102 del Código Orgánico de Tribunales, la Corte que V.S. preside, reuniéndose en Pleno, deberá informar sobre las dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que hubiesen notado en ellas durante el año 2021.

Las dudas y dificultades que se mencionen en los informes deben referirse exclusivamente a la aplicación de la norma pertinente y no a peticiones de carácter económico o administrativo que, sin perjuicio de que puedan ser fundadas y necesarias, no son objeto del asunto requerido y sancionado en las disposiciones citadas.

El informe deberá ser enviado por correo electrónico a las casillas vsada@pjud.cl y absoto@pjud.cl, a más tardar el 14 de enero de 2022.

Atentamente,

Guillermo Enrique Silva Gundelach
Presidente
Corte Suprema de Justicia

SRES. Y SRAS. PRESIDENTES (AS)
ILTMAS CORTES DE APELACIONES DEL PAÍS
PRESENTE

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
JUZGADO DE LETRAS ANGOL

OFICIO No.2.356 /

Angol, 17 de diciembre de 2021.-

En respuesta a su correo de fecha 17 de diciembre de 2021 y conforme lo dispuesto en los artículos 5° del Código Civil y 102 No.4 del Código Orgánico de Tribunales, cumplo en señalar a Us. Iltma., que durante el año 2021 no se han presentado dudas y dificultades en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que se hubiesen notado en ellas que sea menester informar por parte de este juez que suscribe.-

Dios Guarde a SS. Ilustrísima.

Monica Cecilia Torres Zapata
Firmado digitalmente por Monica Cecilia Torres Zapata
Fecha: 2021.12.20 09:28:07 -03'00'

MÓNICA TORRES ZAPATA
SECRETARIA SUBROGANTE

Claudio Alejandro Campos Carrasco
Firmado digitalmente por Claudio Alejandro Campos Carrasco
Fecha: 2021.12.20 09:06:37 -03'00'

CLAUDIO CAMPOS CARRASCO
JUEZ TITULAR

AL SEÑOR PRESIDENTE:
ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES
TEMUCO

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

JUZGADO DE LETRAS GARANTIA FAMILIA Y LABORAL
C U R A C A U T I N

MAT: Dudas y dificultades en la interpretación y aplicación de las leyes.
ANT: Rol N°Pleno Y Otros Adm-676-2020.(bmm).

OFICIO N° 142

Curacautín, veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

A : UNIDAD DE PLENO
ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO.

En cumplimiento a lo solicitado mediante resolución del antecedente, informo a Su Señoría Ilustrísima, que durante el año 2021, en este Juzgado no se advierten dudas ni dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes, así como tampoco vacíos legales, en conformidad a los dispuesto en el artículo 5° del Código Civil y 102 del Código Orgánico de Tribunales.

Dios guarde a Su Señoría Ilustrísima

MARCELA BLEY VALENZUELA
Juez titular

YESSICA ANALIA OLATE FIGUEROA
Secretaria subrogante

JUZGADO DE LETRAS GARANTIA Y FAMILIA * CURACAUTIN * SECRETARIA

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
JUZGADO DE LETRAS DE LAUTARO

OF. N°: 202/2021

ANT. : Resolución Pleno N°676/2020

MAT. : Informa dudad y dificultades en aplicación de las Leyes.

Lautaro, 30 de diciembre de 2021.

DE: LUZ SAAVEDRA VENEGAS
JUEZ PRESIDENTE (S)
JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
LAUTARO

A : SR.
ALEJANDRO VERA QUILODRÁN
PRESIDENTE ILTMA. CORTE DE APELACIONES
TEMUCO

Junto con saludar a V.S., por medio del presente y conforme a lo solicitado en causa Pleno 676-2020, cumplo con informar que la Sra. Juez Presidente y el Sr. Juez suplente de este tribunal no han tenido dudas ni dificultades en la inteligencia y aplicación de las leyes, así como tampoco han notado vacíos en ellas durante el año 2021.

Dios guarde a US.

LUZ SAAVEDRA VENEGAS
JUEZ PRESIDENTE(S)
JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
LAUTARO

M.A.C./F.C.F./ s.a.h.
Copias:
-Archivo.

NDZXXOGXW

Juzgado de Letras y Familia de Lautaro
Vicuña Mackenna N°505, Lautaro.
Teléfono: 45-2531151
jl lautaro@pjud.cl

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl

Luz Eliana Saavedra Venegas
Fecha: 30/12/2021 12:55:54

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

JUZGADO DE LETRAS
LONCOCHE
Avenida Balmaceda Nº 441
Fonos: 471086-479030

ORD N° 177-2021

LONCOCHE, 30 de diciembre de 2021

DE: SRA. ARACELY VASQUEZ ACUÑA.
JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LETRAS DE LONCOCHE.

A : SEÑOR PRESIDENTE
ILTMA. CORTE DE APELACIONES
TEMUCO.

Junto con saludar y en atención a lo solicitado con esta fecha, 17 de diciembre de 2021, en Rol pleno 676-2020, cumplo con informar a Us. Iltma, que no existieron dudas ni dificultades respecto a la interpretación, aplicación de las leyes o vacíos legales, durante el año 2021.

Dios guarde a señoría Iltma.

Atte.

Aracely Jimena Vasquez Acuna
Firmado digitalmente por Aracely Jimena Vasquez Acuna
Fecha: 2021.12.30 08:43:23 -03'00'

ARACELY VASQUEZ ACUÑA
JUEZA SUPLENTE

Natacha del Carmen Bugueño Garces
Firmado digitalmente por Natacha del Carmen Bugueño Garces
Fecha: 2021.12.30 08:53:22 -03'00'

NATACHA BUGUEÑO GARCÉS
SECRETARIA SUBROGANTE

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
DE NUEVA IMPERIAL

Oficio : N°199/2021

Ref. : Of. 113-2021 de fecha 15/12/2021

Ant. : Dudas y dificultades en inteligencia y aplicación de las Leyes durante el año 2021.-

Nueva Imperial, 21 de diciembre de 2021.-

A: SS. Iltma. Sr. Alejandro Vera Quilodrán.
Presidente Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco.

De: SS. Luis Soto Méndez, Juez Presidente
Juzgado de Letras y Familia de Nueva Imperial.

Junto con saludar, y conforme a lo solicitado mediante Oficio 113-2021 de fecha 15/12/2021, de la Excma. Corte Suprema; cumplo con informar a Vuestra Señoría, que durante el año 2021, a los Jueces del Tribunal de Letras y Familia de Nueva Imperial no se les ha presentado dudas o dificultades en la interpretación y aplicación de las Leyes.

Es todo cuanto puedo informar.

Atte.

Luis Emilio Soto Mendez

Firmado digitalmente por Luis Emilio Soto Mendez
Fecha: 2021.12.21 14:39:02 -03'00'

Juez Presidente
Tribunal de Letras y familia de Nueva Imperial

LSM/brz
La indicada
C.C. Archivo

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
Juzgado de Letras y Familia de Pitrufquén

OFICIO N° 65 – 2021.
Ref.: Ant. Rol Pleno 676-2020.-
Pitrufquén, 31 de diciembre de 2021.

A : S.S.ILTMA.
MINISTRO SEÑOR ALEJANDRO VERA QUILODRÁN
PRESIDENTE
ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE
TEMUCO

DE : DON NICOLÁS MARTÍNEZ-CONDE SCHELL
JUEZ PRESIDENTE SUBROGANTE
JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
PITRUFQUÉN

En cumplimiento de lo ordenado por resolución dictada con fecha 17 de diciembre de 2021, en el antecedente Rol Pleno 676-2020, de la Iltma. Corte de Apelaciones de Temuco, me permito informar que en el desempeño de los jueces de este Tribunal, no se han producido dificultades en la inteligencia y aplicación de leyes durante el año 2021.

Es todo cuanto puedo informar a US. Iltma.

SUSCRIBIÓ CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, DON NICOLÁS MARTÍNEZ-CONDE SCHELL, JUEZ PRESIDENTE SUBROGANTE DEL JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA DE PITRUFQUÉN.

WKKCXPBNPL

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl

Nicolas Andres Martinez Conde Schell
Fecha: 31/12/2021 19:45:38

RE: Informe pendiente 676-2020

Gaston Enrique Rivas Medina <grivas@pjud.cl>

Enviado: miércoles 05-01-2022 12:07
Para: 'Unidad de Pleno ICA Temuco'
CC: ARCHIVO Traiguen

Estimada Unidad de Pleno.

Habiéndose consultado a los Magistrados, Jefes y Funcionarios de este Tribunal **ninguno** manifestó tener dudas o dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que hubiesen notado en ellas durante el año 2021.

Atte.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Gastón Rivas Medina
Administrador
Juzgado de Letras y Garantia de Traiguén
Basilio Urrutia Nº 880 | Fono (45)2861276 - (45)2869640
Traiguén

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE TEMUCO

OFICIO N° : 71-2022

ANT. : No hay.

MATERIA : Lo que indica.

Temuco, 05 de enero de 2022.

A: SR. ALEJANDRO VERA QUILODRÁN
PRESIDENTE
ILTMA. CORTE DE APELACIONES
TEMUCO

DE: SR. ROBINSON FIDEL VILLARROEL CRUZAT
JUEZ PRESIDENTE
JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO
TEMUCO

Por medio del presente y al tenor de lo solicitado en Resolución de Pleno y Otros Adm. N° **676-2020** de fecha 17 de diciembre del año 2021, conforme lo señala el artículo 5° del Código Civil y 102 del Código Orgánico de Tribunales, cumplo con informar a US. Iltma. las principales dudas y dificultades que han ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y vacíos notados en ellas durante el año 2021:

1.- En relación con la acción de los artículo 3 y 507 del Código del Trabajo, vinculada a la declaración de un único empleador, considerando que se ha estimado que la sentencia tiene efectos erga omnes, debería disponerse la creación de un registro de dichas sentencias al que se pueda acceder, similar al que lleva la Dirección del Trabajo en el caso de sentencias condenatorias por vulneración de derechos fundamentales o prácticas antisindicales.

2.- En relación con las personas que prestan servicios a honorarios en el sector público, teniendo presente la reiterada jurisprudencia judicial que declarara la existencia de relación laboral cuando se exceden los parámetros que autorizan la

contratación a honorarios, deberían modificarse el Estatuto Administrativo y el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, permitiendo derechamente la celebración de contratos de trabajo, con lo que evitaría toda discusión respecto a la naturaleza jurídica del vínculo.

3.- En el mismo sentido anterior, considerando que cuando se declara la existencia de un contrato de trabajo en caso de funcionarios a honorarios surge la obligación de pagar cotizaciones de previsión social que supuestamente debieron ser pagadas por el propio contratado, debería regularse si en dichos casos hay lugar al pago retroactivo de todas las cotizaciones no pagadas, ya que existe jurisprudencia vacilante al respecto.

4.- Finalmente, a propósito de la posibilidad que tiene el empleador de descontar las sumas pagadas por concepto de aporte a la cuenta individual del trabajador en el fondo de cesantía, regulado en el artículo 13 de la ley 19.728, considerando la vacilante jurisprudencia al respecto, incluso a nivel de recurso de unificación de jurisprudencia, debería precisarse en la ley si corresponde el descuento o no en caso de declararse improcedente el despido.

Es todo cuanto puedo informar a US. Iltma.

Robinson Fidel Villarroel Cruzat

Firmado digitalmente por Robinson Fidel Villarroel Cruzat
Fecha: 2022.01.05 10:14:30 -03'00'

ROBINSON FIDEL VILLARROEL CRUZAT
JUEZ PRESIDENTE
JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO
TEMUCO

R.V.C./cmo
Distribución:
- La indicada.
- Archivo.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

**JUZGADO DE LETRAS,
FAMILIA
GARANTIA Y DEL TRABAJO
PUCON**

OFICIO N° ADM - M - 198 - 2021

Pucón, 20 de diciembre de 2021.

Se ha dispuesto oficiar a US. Iltma., a fin de comunicar que este Tribunal, durante el año 2021, no presentó dudas ni dificultades en la interpretación y aplicación de las leyes.

DIOS GUARDE A SS., ILTMA.,

Jose Luis Maureira Gonzalez

Firmado digitalmente por Jose Luis Maureira Gonzalez
Fecha: 2021.12.20 14:28:46 -03'00'

AL SEÑOR MINISTRO
ALEJANDRO ALFONSO VERA QUILODRÁN
PRESIDENTE
ILTMA. CORTE DE APELACIONES
T E M U C O

JUZGADO DE LETRAS, GARANTIA y FAMILIA

TOLTÉN

OFICIO Nº 581/2021

TOLTÉN, 23 de diciembre de 2021.

En respuesta a vuestra solicitud de fecha 17 del presente, cumplo en informar a US. I. que no se han presentado dudas y dificultades surgidas en la interpretación y aplicación de las leyes, que ameriten ser planteadas para los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 del Código Civil y 102 del Código Orgánico de Tribunales.

Dios guarde a US. I.

Anja Constance Wendt Helle

Firmado digitalmente por Anja Constance Wendt Helle
Fecha: 2021.12.23 15:15:12 -03'00'

ANJA CONSTANCE WENDT HELLE

Juez Subrogante

AL SEÑOR
PRESIDENTE
ILTMA. CORTE DE APELACIONES
EMAIL: pleno_ca_temuco@pjud.cl
TEMUCO

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
VILLARRICA

ORD.: **N° 99/2021 /**

MAT.: **Respuesta Dudas y Dificultades interpretación y aplicación de las Leyes**

VILLARRICA, 28 de Diciembre de 2021.

A : SR.ALEJANDRO VERA QUILODRAN, PRESIDENTE
I.CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO

DE: DOÑA MARIANELA ARELLANO VAILLANT, JUEZ PRESIDENTE
JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA VILLARRICA

****

En atención a lo solicitado mediante oficio N° 113-2021 de la Excma. Corte Suprema y resolución de fecha 17/12/2021 dictada por la I. Corte de Apelaciones de Temuco en Rol N° Pleno Y Otros Adm-676-2020, se informa que NO existen Dudas ni Dificultades en la interpretación y aplicación de las leyes durante el presente año.

Dios guarde a US Ilustrísima.

Marianela Loreto Arellano Vaillant

Firmado digitalmente por Marianela Loreto Arellano Vaillant
Fecha: 2021.12.28 10:03:13 -03'00'

MARIANELA ARELLANO VAILLANT
JUEZ PRESIDENTE
JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
VILLARRICA

EGV.
DISTRIBUCIÓN:
- La indicada.
- Archivo Tribunal.

Incl.: Lo indicado.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

OFICIO N° 0678/2021
ANT.: ROL PLENO 676-2020
MATERIA: Informa sobre dudas y dificultades en aplicación de las Leyes.
ANGOL, 23 de diciembre de 2021

AL SEÑOR PRESIDENTE:
SS. ILTMA. DON ALEJANDRO VERA QUILODRÁN.
ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES
TEMUCO.

DE SR. FRANCISCO BOERO VILLAGRÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE JUECES
TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL
ANGOL.

Junto con saludar a Vuestra Señoría Iltma. y dando cumplimiento a resolución **Rol N°Pleno Y Otros Adm-676-2020,** de fecha 17 de diciembre del presente año, me permito comunicar a Vuestra Señoría Ilustrísima que este Tribunal no tiene nada que informar respecto de las eventuales dudas y dificultades que hayan ocurrido en la aplicación e interpretación de las leyes, establecidas en el artículo 5° del Código Civil y 102 del Código Orgánico de tribunales.

Esperando haber dado cumplimiento a lo ordenado, es todo cuanto puedo informar a Vuestra Señoría Ilustrísima.

Dios guarde a Vuestra Señoría Ilustrísima.

Francisco Javier Boero Villagran
Firmado digitalmente por Francisco Javier Boero Villagran
Fecha: 2021.12.23 12:07:49 -03'00'

FRANCISCO BOERO VILLAGRÁN
Presidente del Comité de Jueces
Tribunal de Juicio Oral en lo Penal
Angol

FBV/snm.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL
TEMUCO

OF. N°: 2185/2021

REF. : Resol. De Pleno N°676-2020 de fecha 21/12/2020. Y Of. 113-21 de la Presidencia de 15-12-21

MAT. : Informa dudas y dificultades aplicación de las leyes.

Temuco, 23 de Diciembre de 2021.

DE: PRESIDENTE COMITÉ DE JUECES
TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL
TEMUCO

A : SR.
ALEJANDRO VERA QUILODRAN
PRESIDENTE ILTMA. CORTE DE APELACIONES
TEMUCO

En relación con lo ordenado mediante Resolución de Pleno ROL N°676-2020 de fecha 21 de Diciembre del año en curso, informo a US. Ilma. para los efectos de la cuenta que corresponde rendir en conformidad al artículo 5º del Código Civil y 102 del Código Orgánico de Tribunales, se hace pertinente consignar lo siguiente:

Que se pueda normar en forma permanente la alternativa para que las Audiencias distintas a Juicios Orales y que sean realizadas fuera de la Unidad Judicial puedan integrarse los jueces en forma telemática a través de Zoom, para evitar desplazamientos entre ciudades.

Esto todo cuando podemos informar al tenor de lo solicitado.

Dios guarde a US. Iltma.

Wilfred Augusto Ziehlmann Zamorano
Firmado digitalmente por Wilfred Augusto Ziehlmann Zamorano
Fecha: 2021.12.23 12:31:54 -03'00'

WILFRED ZIEHLMANN ZAMORANO
Presidente Comité de Jueces
Tribunal de Juicio Oral en lo Penal
Temuco

W.Z.Z./J.O.G/i.s.n
Copias:
- La indicada.
- Archivo.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL VILLARRICA

OF. N° 377/2021

Villarrica, 30 de diciembre de 2021.

Unidad de Pleno Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco.

En respuesta a lo solicitado mediante correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2021 en antecedentes Rol Pleno 676-2020, cumplo con informar a Us. Iltma. que, las juezas de este Tribunal, no tienen observaciones que hacer respecto a dudas o dificultades en la aplicación de las leyes o vacíos en éstas, durante el año 2021.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Alejandra Andrea Rosas Lagos
Firmado digitalmente por Alejandra Andrea Rosas Lagos
Fecha: 2021.12.30 15:07:57 -03'00'

ALEJANDRA ROSAS LAGOS
JUEZ PRESIDENTE (S)

A
UNIDAD DE PLENO
ILTMA. CORTE APELACIONES
T E M U C O

ARL/AGT/jgc

Orlando Cuevas Reyes <ocuevas@tta.cl>

Mensaje enviado con importancia Alta.

Enviado: martes 04-01-2022 16:42
Para: Unidad de Pleno ICA Temuco
CC: Gabriela Merino Perez

Conforme lo solicitado mediante resolución de 17 de diciembre de 2021, me permito informar a V.S.I. que en la actividad jurisdiccional desarrollada por este Tribunal Tributario y Aduanero durante el año 2021, no han surgido dudas ni dificultades en la inteligencia y aplicación de las leyes tributarias que rigen los procedimientos que conoce esta judicatura.

Saluda a V.S.I.

Orlando Cuevas Reyes
Juez Tribunal Tributario y Aduanero
Región de la Araucanía
Arturo Prat N° 847, oficina 203, Temuco
ocuevas@tta.cl
Tel: (56 45) 2995270

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Primer Juzgado Civil
Temuco

Oficio Nº 2-2022
Temuco, 07 de Enero de 2022

Temuco, siete de enero de dos mil veintidós.

Dando cumplimiento a lo ordenado en resolución de fecha 17 de diciembre de 2021, Rol Plen y Otros Adm. 676-2020, respetuosamente informo que no existen observaciones, dudas o dificultades surgidas con motivo de la interpretación o aplicación de las leyes.

Es todo cuanto puedo informar.

Dios Guarde a Usía. Iltma.

Jorge Enrique Romero Adriazola
Firmado digitalmente por Jorge Enrique Romero Adriazola
Fecha: 2022.01.07 15:31:32 -03'00'

JORGE ROMERO ADRIAZOLA
Juez Titular
Primer Juzgado Civil de Temuco

AL SEÑORA
PRESIDENTA ILTMA. CORTE APELACIONES
TEMUCO

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

2º JUZGADO CIVIL DE TEMUCO

OFICIO N° 86 /2021

REF.: INFORMA DIFICULTADES EN APLICACIÓN DE LEYES.

Temuco, 30 de Diciembre de 2021.

En cumplimiento a lo solicitado mediante correo electrónico en relación a las dudas y dificultades experimentadas durante el año 2021 en la interpretación y aplicación de las leyes, a Usía Ilustrísima, respetuosamente, cumplo con señalar las siguientes:

- Dificultades relacionadas con los distintos procedimientos infraccionales o de reclamos de multas que se reglamentan en el Código de Aguas, Código Sanitario, Ley de Pesca y otras. Esta gran variedad de procedimientos afecta la seguridad jurídica al impedir una tramitación uniforme en los distintos tribunales del país.
- En relación a la Ley de Tramitación Electrónica igualmente existe disparidad de criterios que muchas veces producen confusión en los usuarios, teniendo en consideración además que este tribunal aún no es reformado.

Es todo cuanto se puede informar.

Dios guarde a Usía Ilustrísima

Constanza Cristina Rendich Salaverry

Firmado digitalmente por Constanza Cristina Rendich Salaverry
Fecha: 2021.12.30 14:40:22 -03'00'

AL SEÑOR PRESIDENTE
ILTMA. CORTE DE APELACIONES
TEMUCO

TERCER JUZGADO CIVIL DE TEMUCO.

Ref: Informe de Dudas y Dificultades
en aplicación de leyes,
requerido por correo protocolar.-
Temuco, 31 de diciembre de 2021.-
INFORME.-

En cumplimiento a lo solicitado por SSa. Iltma mediante correo protocolar de fecha 17 de diciembre de 2021 me permito informar a SSa. Iltma. respecto de las dudas y dificultades que se han presentado en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que se hubieren notado durante el año 2021, me permito indicar en síntesis indicar lo siguiente:

- Respecto de los procedimientos indígenas: conforme a la Ley 19.253 sobre Ley Indígena, al exigir la comparecencia personal de las partes (aun cuando tengan mandatario judicial designado), provoca la constante suspensión de las audiencias, y fijación de nuevos día y hora para la realización de una nueva, lo que provoca un retraso en la tramitación del proceso.

Igualmente se mantiene la tardanza en que el organismo de la Administración del Estado envía el informe que por ley le corresponde evacuar, el que constituye trámite esencial en este procedimiento (casi 4 años en algunos casos), no contemplándose en dicho texto especial la posibilidad de omitir dicho informe si éste no se remite en algún plazo prudente, teniendo muy especialmente presente actualmente como herramienta jurídica aplicable el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribunales, que otorga al Juzgador la necesaria visión especial que debe tenerse para resolver los conflictos jurídicos a que se refiere la Ley 19.253.-

Es todo cuanto puedo informar,

Dios guarde a SS Iltma.

Patricia Alejandra Rios Rojas

Firmado digitalmente por Patricia Alejandra Rios Rojas
Fecha: 2021.12.31 12:45:49 -03'00'

PATRICIA ALEJANDRA RÍOS ROJAS
Juez Suplente
Tercer Juzgado Civil Temuco

AL SEÑOR:
PRESIDENTE DE LA ILTMA.- CORTE DE APELACIONES
TEMUCO.-

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

MAT.: Informa lo que indica
Ant.: Rol Pleno 676-2020

OFICIO N°: 22-2022.-

Temuco, 05 de enero de 2022

DE: ÁLVARO CLAUDIO MESA LATORRE, Ministro en Visita Extraordinaria para las jurisdicciones de la Temuco, Valdivia, Puerto Montt y Coyhaique.

PARA: ALEJANDRO VERA QUILODRÁN, Ministro Presidente de la Ilma. Corte de Apelaciones de Temuco.

Me permito oficiar a V.S.I. Ilma. Con el objeto de dar respuesta a lo ordenado mediante resolución recaída en Rol de pleno y otros administrativos N° 676-2020 de fecha 17 de diciembre de 2021 y correo electrónico de 04 de enero de 2022**,** de ese Tribunal de Alzada, que dicen relación sobre las dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que hubiesen notado en ellas durante el año 2021, este Ministro en Visita Extraordinaria, respecto del año 2021, en relación a las dudas y dificultades no tiene nada que observar.

Es cuanto puedo informar a V.S. Ilma.

Saluda atentamente a VS. Ilma.

Alvaro Claudio Mesa Latorre

Firmado digitalmente por Alvaro Claudio Mesa Latorre
Fecha: 2022.01.05 11:36:21 -03'00'

ALVARO CLAUDIO MESA LATORRE
Ministro en Visita Extraordinaria

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
JUZGADO DE FAMILIA DE ANGOL

Of .: 329-A-2021/
Ant.: ROL Pleno 676-2020.
Mat.: Lo que indica.

Angol, 20 de diciembre de 2021.-

Mediante el presente, la Jueza Presidente que suscribe, viene en informar respetuosamente a US. Ilustrísima, en virtud de lo solicitado mediante resolución de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, Rol Pleno N° 676-2020, que durante el año 2021

Que respecto a las dudas y dificultades en la aplicación de las leyes, en relación a la dictación de la Ley N°21.394 que introduce reformas al sistema de Justicia, se plantea a US. Ilustrísima que se establezca como formato de videoconferencia para la realización de las audiencias en forma general, respetando el debido proceso, dejando el modo presencial sólo para el caso en que sea solicitado expresamente por las partes.

Es todo cuanto puedo informar a US Ilustrísima.

Saluda respetuosamente a US. Ilustrísima.

Monica Leonor Toledo Reyne
Firmado digitalmente por Monica Leonor Toledo Reyne
Fecha: 2021.12.21 10:13:19 -02'00'

MÓNICA TOLEDO REYNE
Jueza Presidenta
Jugado de Familia de Angol

AL SEÑOR

PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES
MANUEL BULNES N° 0355
TEMUCO

MTR/fgo
Distribución:
- Iltma. Corte de Apelaciones de Temuco.
- Archivo.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

JUZGADO DE GARANTIA
LAUTARO

OFICIO N° 3448/2021

ANT.: Rol N° Pleno y Otros Adm-676-2020

MAT.: Informa lo solicitado.

LAUTARO, diciembre 29 de 2021.-

DE: JUZGADO DE GARANTIA LAUTARO.

A : SEÑOR: ALEJANDRO ALFONSO VERA QUILODRAN
PRESIDENTE ILTMA. CORTE DE APELACIONES
TEMUCO.

Se ha dispuesto oficiar a SS., con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado en Rol N° Pleno y Otros Adm-676-2020, al respecto se informa, que este Juez de Garantía, no ha detectado dudas, dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes ni vacíos de las mismas, durante el año 2021.

Dios guarde a US. Iltma.,

EDUARDO PEREZ YAÑEZ
Juez Titular de Garantía

EPY/ams

Distribución

1) Iltma. Corte de Apelaciones de Temuco.-
2) Archivo J.G. Lautaro

Eduardo Antonio Perez Yanez
Juez de garantía
Fecha: 29/12/2021 13:17:24

ZTGXXFVGL

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

A contar del 5 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl

C.A. de Temuco

En Temuco, a once de enero de dos mil veintidós.

Con esta fecha se redacta la resolución tomada con fecha diez de enero de dos mil veintidós, que es del siguiente tenor:

En Temuco, a diez de enero de dos mil veintidós.

Ténganse presentes los informes remitidos por los Tribunales de la Jurisdicción. Remítase a la Excma. Corte Suprema la información debidamente compilada. **Comuníquese por correo electrónico**.

Rol N°Pleno Y Otros Adm-676-2020.(gll)

PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL PLENO.

Pronunciada por el Tribunal Pleno, presidido por su titular Ministro Sr. Alejandro Vera Quilodrán, y con asistencia del Ministro Sr. Carlos Gutiérrez Zavala, Ministra Sra. María Georgina Gutiérrez Aravena, Ministra (S) Sra. Luz Mónica Arancibia Mena y Ministro (S) Sr. Federico Gutiérrez Salazar. No concurren a la presente resolución la Ministra Sra. Cecilia Aravena López y el Ministro Sr. Alberto Amiot Rodríguez, ambos por encontrarse haciendo uso de permiso de conformidad a lo dispuesto en el artículo 347 del Código Orgánico de Tribunales.

OYVDLPJBTV

Pronunciado por la C.A. de Temuco integrada por Ministro Presidente Alejandro Vera Q., Los Ministros (As) Carlos Ivan Gutierrez Z., Maria Georgina Gutierrez A. y los Ministros (as) Suplentes Federico Eugenio Gutiérrez S., Luz Monica Arancibia M. Temuco, once de enero de dos mil veintidós.

Alejandro Alfonso Vera Quilodran
MINISTRO(P)
Fecha: 11/01/2022 15:54:12

Carlos Ivan Gutierrez Zavala
MINISTRO
Fecha: 11/01/2022 16:30:19

Maria Georgina Gutierrez Aravena
MINISTRO
Fecha: 11/01/2022 16:24:08

Federico Eugenio Gutierrez Salazar
MINISTRO(S)
Fecha: 11/01/2022 16:24:41

Luz Monica Arancibia Mena
MINISTRO(S)
Fecha: 11/01/2022 17:38:24

En Temuco, a once de enero de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

OYVDLPJBTV

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
Juzgado de Letras y Garantía
Collipulli

OFICIO N° : 001 – 2022

MAT. : Inteligencia y Aplicación de Leyes.

COLLIPULLI, 05 de enero de 2022.

A : SR. ALEJANDRO VERA QUILODRAN
PRESIDENTE
ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO

DE : SRA. SANDRA PATRICIA NAHUELCURA VILLAMÁN
JUEZ PRESIDENTE (S)
JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE COLLIPULLI

En respuesta a lo solicitado mediante Oficio N°113-2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, en Rol de Pleno N° 676-2020, en relación a las dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que se hubiesen notado en ellas durante el año 2021, tengo el agrado de informar a U.S. Iltma., lo siguiente:

1.- EN MATERIA CIVIL:

A.- Respecto de las causas de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas, surge la duda de quién es el legítimo contradictor en tales procesos que el legislador especial ordena substanciar a través de las reglas del procedimiento sumario, esto es, si la propia Dirección General de Aguas -atendido lo expuesto por dicho Servicio- o, por el contrario, cualquier tercero interesado, así como la forma de notificación de la primera providencia que acoge a tramitación la solicitud, esto es, mediante publicación de avisos a dichos terceros o, en su defecto, vía exhorto al servicio público mencionado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2° transitorio y 177 y siguientes del Código de Aguas.

B.- Tratándose de las causas ejecutivas, u ordinarias o sumarias en etapa de cumplimiento incidental, en que se haya solicitado el lanzamiento y/o retiro de especies embargadas, si resulta procedente durante el contexto de emergencia sanitaria dar lugar a tales peticiones, dado que la Ley N° 21.226, que establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, no se ha pronunciado expresamente en tal sentido, pese a lo dispuesto en los artículos 3° y 10 de dicho texto legal.

2.- EN MATERIA LABORAL:

A.- Posibilidad de establecer legalmente el archivo de los antecedentes en el evento de que ninguna de las partes se presenten a la audiencia preparatoria o única, en procedimientos de aplicación general, tutela laboral, monitorio y/o reclamación de multas administrativas, ya que no rige en tales procesos judiciales el abandono del procedimiento, a la luz de lo dispuesto en los artículos 429, 453 N° 1, inciso segundo, 491, 501 y 503 y siguientes del Código del Trabajo.

3.- EN MATERIA DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL:

A.- Posibilidad de establecer legalmente el archivo de los antecedentes en el evento de que las partes cesen en la prosecución de las causas de cobranza laboral y previsional, por un lapso mayor a seis meses, ya que no rige el abandono de procedimiento, a la luz de lo preceptuado en la Ley N° 17.322, y en los artículos 463 y siguientes del Código del Trabajo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

DIOS GUARDE A U.S. ILTMA.,

Sandra Patricia Nahuelcura Villaman

Firmado digitalmente por Sandra Patricia Nahuelcura Villaman
Fecha: 2022.01.05 17:18:35 -03'00'

SANDRA PATRICIA NAHUELCURA VILLAMÁN

JUEZ PRESIDENTE (S)

Distribución:
- Destinatario: Sr. Presidente ICA Temuco
- Archivo Tribunal J.L. y G. Collipulli
- S.N.V./M.P.B./E.R.B./c.j.g.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
DE NUEVA IMPERIAL

Oficio : N°199/2021

Ref. : Of. 113-2021 de fecha 15/12/2021

Ant. : Dudas y dificultades en inteligencia y aplicación de las Leyes durante el año 2021.-

Nueva Imperial, 21 de diciembre de 2021.-

A: SS. Iltma. Sr. Alejandro Vera Quilodrán.
Presidente Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco.

De: SS. Luis Soto Méndez, Juez Presidente
Juzgado de Letras y Familia de Nueva Imperial.

Junto con saludar, y conforme a lo solicitado mediante Oficio 113-2021 de fecha 15/12/2021, de la Excma. Corte Suprema; cumplo con informar a Vuestra Señoría, que durante el año 2021, a los Jueces del Tribunal de Letras y Familia de Nueva Imperial no se les ha presentado dudas o dificultades en la interpretación y aplicación de las Leyes.

Es todo cuanto puedo informar.

Atte.

Luis Emilio Soto Mendez

Firmado digitalmente por Luis Emilio Soto Mendez
Fecha: 2021.12.21 14:39:02 -03'00'

Juez Presidente
Tribunal de Letras y familia de Nueva Imperial

LSM/brz
La indicada
C.C. Archivo

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
JUZGADO DE GARANTIA ANGOL
Dieciocho N° 425, Primer Piso, Angol
Teléfonos: 452718275 - 452718277
jgangol_archivo@pjud.cl

Oficio : N°438/2021.-

Ant. : Adm. N°676-2021- Pleno

Ref. : Dudas y dificultades en inteligencia y aplicación de las Leyes durante el año 2021.

Angol, 29 de diciembre de 2021.-

A: SS. ILTMA. DON ALEJANDRO VERA QUILODRÁN
PRESIDENTE, ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO.

DE: SS. DANIEL ROLANDO RIQUELME FERNÁNDEZ

JUEZ PRESIDENTE, JUZGADO DE GARANTÍA DE ANGOL.

Junto con saludar, y conforme a lo ordenado mediante resolución de pleno N° 676-2021, del Pleno de la Iltma. Corte de Apelaciones de Temuco, de fecha 17 de diciembre de 2021, en relación a Oficio N°113-2021, emanado desde la Presidencia de la Excelentísima Corte Suprema con fecha 15 de diciembre de 2021; cumplo con informar a Vuestra señoría, que durante el año 2021, al suscrito no se le han presentado dudas o dificultades en la interpretación y/o aplicación de las Leyes.

Es todo cuanto puedo informar.
Dios guarde a Vuestra Señoría,

Daniel Rolando Riquelme Fernández
Juez Presidente
Juzgado de Garantía de Angol

DRRF/ccm
La indicada
C.C. Archivo

A contar del 5 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl

Daniel Rolando Riquelme Fernandez
Juez de garantía
Fecha: 29/12/2021 15:02:14

FPYZXXCMRM

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
VICTORIA

OFICIO N° 4.001-2021.

Victoria, 20 de Diciembre de 2021.

Dando respuesta a Oficio 113-2021, de fecha 15 de Diciembre en curso de esa Excma. Corte Suprema y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° del Código Civil y 102 N° 4 del Código Orgánico de Tribunales, me permito señalar a V.S.I., que durante el año 2021, no se han presentado dudas o dificultades en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que se hubiesen apreciado en estas que sea menester informar, por parte de esta Jueza suplente que suscribe.

Saluda atte. a V .S.I.

JUZGADO DE LETRAS * VICTORIA *

Katerine Paola Lavanderos Curaqueo

Firmado digitalmente por Katerine Paola Lavanderos Curaqueo
Fecha: 2021.12.20 19:43:48 -03'00'

Katerine Paola Lavanderos Curaqueo.

Jueza suplente

AL SEÑOR:

PRESIDENTE DE LA EXCMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

SANTIAGO.